



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de  
Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho,  
2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTOR:**

García Ramírez, Allison Christina ([orcid.org/0000-0003-0312-2735](https://orcid.org/0000-0003-0312-2735))

**ASESOR:**

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe ([orcid.org/0000-0002-7126-4586](https://orcid.org/0000-0002-7126-4586))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y  
extracontractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

**Dedicatoria:**

Con mucho amor a mis padres Carlos García y Cristina Ramírez, por estar de manera constante guiándome, protegiéndome y sobre todo amándome, a mi hermosa Amy Dayane García Ramírez, por ser mi inspiración en todo momento, a mi querido hermano Edward Potenciano Diaz por apoyarme siempre y en todo lugar, a mi querida amiga que me acompañó e impulso para conseguir este sueño Fiorella Merino a mi Julio Ramírez porque sé que siempre estás ahí cuidándome y a las personas que confiaron en mí y jamás me subestimaron.

**Christina**

### **Agradecimiento**

De todas las maneras habidas se que tu amor es muy grande agradezco a mi Dios por cuidarme y protegerme de cada adversidad, a mis padres y hermana porque sé que el amor brindado por ellos es infinito, a mis maestros por que creyeron que lo lograría, a mis amigos porque nunca dejaron de confiar en mí y siempre estuvieron conmigo algunos desde niños y otros conocidos en esta maravillosa etapa.

**La Autora**

## Índice de contenidos

<b>Dedicatoria:</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Índice de Tabla</b> .....	2
<b>Resumen</b> .....	3
<b>Abstract</b> .....	4
<b>I. INTRODUCCIÓN.</b> .....	5
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	9
<b>III. METODOLOGIA</b> .....	19
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	19
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización .....	19
3.3. Escenario de Estudio .....	20
3.4. Participantes .....	20
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	21
3.6. Procedimiento .....	22
3.7. Rigor Científico .....	22
3.8. Método de análisis de datos .....	23
3.9. Aspectos Éticos .....	23
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	24
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	68
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	69
<b>REFERENCIAS</b> .....	70
<b>ANEXOS</b> .....	77

## Índice de Tabla

<b>Tabla 1: Matriz de categorías y sub categorías .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 2- Cuadro de caracterización de participantes .....</b>	<b>20</b>

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación, es de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, con enfoque cualitativo y alcance exploratorio – explicativo; siendo su objetivo general , Analizar los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho., siendo los objetivos específicos Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho; Describir la guía de los secretos empresariales en relación a los contratos de Know how., Analizar la protección jurídica del secreto empresarial y su influencia en los contratos de Know how, Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica,

Para conseguir los objetivos antes mencionados, se utilizó la técnica de la revisión documental y entrevista, obteniendo como resultado que los secretos empresariales u los contratos de Know How no han sido regulados de manera correcta en nuestro país, habiendo un déficit en la normativa para su regulación.

Palabras Clave : Contrato De Know How- Secreto Empresarial- Teoría Del Análisis De Derecho Económico.

## **Abstract**

The present research work is of a basic type, grounded theory design, with a qualitative approach and an exploratory - explanatory scope; being its general objective, Analyze the business secrets contained in Know How contracts from the theory of economic analysis of Law., being the specific objectives Analyze the characteristics of business secrets in the Know How contract from the theory of economic analysis of law; Describe the guide to business secrets in relation to Know-how contracts. Analyze the legal protection of business secrets and their influence on Know-how contracts. Establish how the theory of economic analysis of law is evidenced in Know-how contracts. from economic profitability, To achieve the aforementioned objectives, the review technique was used. documentary and interview, obtaining as a result that business secrets and Know How contracts have not been correctly regulated in our country, with a deficit in the regulations for their regulation.

**Keywords:** Know How contracts - business secrets - economic Law analysis theory.

## **I. INTRODUCCIÓN.**

El secreto empresarial se determinó como un componente de la propiedad intelectual y en lo específico de la propiedad industrial, sin embargo, a diferencia de las patentes, no se configuró con derecho de exclusividad que tenga que ser otorgada por alguna institución gubernamental para el ejercicio del derecho y a su vez tenga validez, sino más que se conceptualizó como un “monopolio de facto” que permanecerá en el tiempo en que la información secreta o confidencial sea mantenida como tal, aun cuando en el Perú se tiene el D.L. 1044 – Ley de Represión de la Competencia Desleal y la Decisión Andina 486 que regular la propiedad industrial, sin embargo su ambigüedad legal al momento de su aplicación ha venido generando conflictos en relación a este tema en las empresas y sus colaboradores

Es de relevancia resaltar que las diferentes innovaciones que se ejecutaron como parte del desarrollo productivo en las empresas, casi siempre fueron encontrar protección, como ocurre con las patentes, sin embargo lo contratos de Know How, conocidos también como contratos de servicios para desarrollo de conocimiento, tal como lo menciona la Organización Mundial de la Propiedad – OMPI (2020) siempre existe discrepancias en que si el producto generado le perteneció al consultor o a la empresa, aun cuando taxativamente en dichos contratos puedan estar detallados que dicho conocimiento le pertenece a la empresa, sin embargo desde un enfoque económico, el empleo de los recursos de la empresa para su contratación ya genera un vínculo de propiedad para la empresa, que en muchos casos se conceptúan como los activos intangibles

Los importantes desarrollos económicos del ser humano estuvieron siempre relacionados con el conocimiento del mismo, es decir, que la persona lleva por dentro ese don que le genera gran satisfacción y éxito en su vida por ello se ha logrado grandes cosas a lo largo del mundo, los temas económicos ligados a los contratos son de mucha importancia para generar diversos cambios en la sociedad en general. Existieron modelos o factores que es propio del crecimiento de la persona, ventajas sumamente competitivas de diversas naciones y, las empresas desarrollando nuevas formas de efectivizar cambios en todo aspecto; en ese orden



de explicación el Know How se orientaron como punto esencial dentro de los esquemas de mayor producción y organización de las empresas internacionales.

No obstante, el secreto empresarial, adecuadamente empleado pudo inclusive tomar una posición o ser una alternativa más poderosa y favorable para los quienes los crearon, las empresas y organizaciones en general, porque en las acciones destinadas a la investigación e innovación en la actualidad, se manejaron todo tipo de información confidencial desde una perspectiva de negocios, así Poole (2016) indicó que las limitaciones del secreto empresarial, justamente ocurrieron por su condición de no registro oficial, y aun cuando los principios generales del derecho en temas de información no divulgada o confidencial pudieron tener un margen de protección, estas son para brindar una efectiva protección.

En el ámbito nacional, aun cuando la aplicación de los secretos empresariales no tuvieron una alta carga procesal en INDECOPI ni en los fueros judiciales civiles, esto motivado por el poco conocimiento de este derecho, aun cuando según INDECOPI (2020) pudieron estos tener un alto uso en las empresas como del rubro bebidas y alimentos, restaurantes, textiles o minería, de ahí que en agosto del 2020 se publicó la Guía para la proteger los secretos empresariales, como una forma de incentivar a que las empresas implementen procesos tendientes a blindar su patrimonio intelectual, pero a la vez que se evite contar con denuncias de esta naturaleza.

Por su naturaleza de secreto, es que los secretos empresariales no se registran, pues bajo esa condición perderían tal condición, por tanto las empresas debieron adoptar diversas medidas tendientes a garantizar que este secreto no sea divulgado ni aprovechado de forma desleal por terceros, especialmente por competidores, así Estrada (2018) indicó que para ello las empresas deben buscar un clima de fidelización y compromiso con sus colaboradores, diseñar estrategias contractuales para sancionar actos desleales con la empresa y desarrollar un proceso que demuestre que dicho secreto le corresponde a la empresa y que forma parte de su Know how, para que luego ante la ocurrencia de un hecho de vulneración del secreto pudieron abordar el tema no sólo desde el punto de vista

legal, sino desde un enfoque económico que demuestre que dicho secreto tuvo o tiene un valor comercial.

La teoría del análisis económico del derecho buscó como principio de intervención su capacidad de acción para generar lucro empresarial y por tanto un activo dentro de la empresa por el cual se indicó que se debe haber salvaguardado el valor del proceso productivo en la medida que esta genere un valor a la empresa (Arruñada, 2016), por consiguiente destacó que desde la perspectiva del derecho, las empresas al tener un secreto que genere alguna diferenciación de competitividad frente a sus competidores que hace que tenga una mejor posición en el mercado, tendrá una importancia de protección de derechos, y siendo esto una acción que cada vez se pone de manifiesto en los procesos que se siguen ante INDECOPI, es que planteamos analizar cómo los secretos empresariales se protegen mediante los contratos de Know How, desde un enfoque del derecho comercial y la teoría del análisis económico del derecho.

Es así que planteamos el problema de la investigación, donde el problema general es: ¿Cómo influye los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho?, y los problemas específicos, a) ¿Cómo se evidencian las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho?, b) ¿De qué manera la guía de los secretos empresariales se relaciona con los contratos de Know how?, c) ¿Cómo la protección jurídica del secreto empresarial influye en los contratos de Know how?, d) ¿De qué manera la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica?

La investigación se justificó por su conveniencia, porque los contratos de know how en los tiempos actuales donde la tecnología y el conocimiento son ya parte integrante de los activos intangibles de las empresas, necesita ser conocida en la forma cómo se aplica por los profesionales y los gestores empresariales, conviniendo por tanto para su análisis desde el enfoque del derecho, por su relevancia, debido que la presente investigación analizó como el secreto empresarial debe ser abordado por los gerentes de las empresas y su accionar

desde un enfoque de la legalidad fundamentado en la teoría del análisis económico del derecho . Por su utilidad práctica, se fundamentó en que toda acción tendiente a proteger el patrimonio intangible de las empresas a partir de analizar cómo esta es protegida, contribuye a generar espacios de reflexión para su implementación en las empresas, por su aporte teórico, se justificó porque los conceptos sobre el secreto empresarial al ser contrastados con investigaciones en diferentes escenarios del mundo, y desde la perspectiva de los profesionales del derecho en la zona en estudio, nos permitió verificar estos conceptos en función de la realidad de la legislación peruana; por su aporte metodológico, nos demostró que las entrevistas como técnica de estudio es factible ser aplicada para desarrollar temas como el secreto empresarial y los contratos Know how en las empresa.

Los objetivos planteados son, objetivo general, Analizar los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho., a) Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho; b) Describir la guía de los secretos empresariales en relación a los contratos de Know how., c) Analizar la protección jurídica del secreto empresarial y su influencia en los contratos de Know how, d) Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Iniciamos presentando los antecedentes de la investigación, así en la espera internacional encontramos a (Font Acuña, 2019) en su artículo El secreto empresarial herramienta de valor para la competitividad y la innovación, que plantea como objetivo el análisis del secreto empresarial como herramienta de valor para el fomento de la innovación y competitividad, investigación del tipo teórica, diseño explicativo, la técnica el grupo focal y la revisión documental bibliográfica, y la muestra de 15 expertos en derecho comercial y 25 contratos, concluye que, Ecuador no tiene un sistema normativo que aplique el secreto empresarial en función de los estándares Internacionales, y tampoco los actores empresariales vienen implementando mecanismos que tiendan a proteger sus secretos empresariales como una forma de minimizar los riesgos asociados a la sustracción del secreto empresarial, lo que genera con frecuencias disputas entre las partes que generalmente se dilucidan mediante acuerdos conciliatorios o arbitrajes.

Una segunda investigación corresponde a López (2020) determinando como objetivo que explicar la aplicación de la nueva concepción del secreto empresarial en España y cómo influye en las capacidades de información de los de los trabajadores, tipo cualitativo, diseño no experimental, la técnica el estudio de casos, el instrumento la ficha de registro de casos, la población contratos de secreto empresarial en Cataluña y la muestra 10 casos, en sus conclusiones detalla que la mayoría de casos de vulneración del secreto empresarial es efectuada por trabajadores que laboran directamente con estos insumos, y para minimizar los riesgos, se debe implementar procesos de gestión laboral basados en la confianza y el clima laboral para crear barreras actitudinales a favor del secreto empresarial; imponer un programa de incentivos por su cumplimiento antes que un programa sancionador y los contratos laborales deben especificar de forma concreta las limitaciones del trabajador frente al secreto profesional.

También presentamos a Tobón (2020) ¿Patentar o proteger como secreto empresarial?, con el objetivo de hacer un comparativo dogmático entre las patentes o la protección como secreto empresarial del conocimiento empresarial,

tipo cualitativo, diseño explicativo, la técnica el estudio de casos, y la muestra 12 contratos, en sus conclusiones establece que, las patentes sólo deben emplearse cuando estas tienen alguna ventaja económica no trascendente a la actividad productiva y que fácilmente puede ser deducida a partir del producto terminado puesto a la venta; el secreto empresarial debe primar en los casos que es el criterio fundamental del negocio que le otorga la diferenciación productiva y su protección debe estar ceñida a criterios legales que se establecen en los contratos con los trabajadores y a planes de riesgos para evitar su ocurrencia

Ahora se detalla la investigación de Rivadeneira, (2017) que determina como objetivo analizar los conocimientos tecnológicos secretos y el problema de su protección en los regímenes jurídicos ecuatoriano, tipo cualitativo, nivel descriptivo propositivo, la técnica el grupo focal y el instrumento la guía de grupo focal, la muestra de 15 juristas en temas de derechos de la empresa, en sus conclusiones detalla que, el término secreto para tener validez jurídica debe tener elementos de probanza en los hechos internos de la empresa y el contrato Know how al no tener una acepción jurídica esta debe ser plasmada de forma taxativa en el contrato; además se debe efectuar una reforma del sistema de propiedad empresarial, a fin de uniformizar criterios sobre qué es y cómo se protege el bien jurídico, a la par que para los inventores se debe establecer cláusulas comunes como la transferencia de la propiedad intelectual como producto de una contribución onerosa por los servicios que brindado a la empresa.

Se tiene también a Benavente (2018) quien establece como objetivo analizar el contrato de know how y las otras formas de contrato, tipo cualitativo, nivel comparativo descriptivo, la técnica el análisis de casos, el instrumento la ficha de registro, teniendo como muestra a 22 contratos, concluye que el contrato Know how es un contrato meramente intelectual para producir algo a favor de un tercero y cuyo producto final se transfiere a la persona o empresa que lo contrata. Difiere de un contrato para patentar algo, es que en esta puede retenerse la propiedad intelectual. Es importante hacer precisiones respecto a la razón que fundamenta un contrato Know how, debido a que su sola expresión en el contrato no le otorga

esa condición, sino que debe explicarse los fines que persiguen en lo referido a la transferencia de la propiedad intelectual.

Otra es la investigación desarrollada por Díaz (2019) con el objetivo de analizar la protección jurídica del know how y los secretos industriales en el ámbito del derecho en España, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental, la técnica la entrevista y el instrumento el cuestionario de entrevista, la muestra igual a 12 profesionales en derecho empresarial, concluye que, es común que se confunda el contrato Know how con otras modalidades contractuales por la ausencia de normativa jurídica propia tanto a nivel nacional e internacional. Las razones por las que se opta por contrato Know how por lo general es el alto costo de patentarlo, el riesgo que al ser puesto de forma pública los competidores puedan descifrarlo, y el secreto empresarial le otorga una ventaja competitiva que puede ser aprovechada para su posicionamiento en el mercado. Los riesgos están asociados a la escasa normativa para garantizar su aplicación práctica.

Ahora se presenta a Jordan (2018) con el objeto de analizar el secreto empresarial en el Ecuador, tipo cualitativo, nivel descriptivo, la técnica la entrevista y el instrumento el cuestionario de entrevista, con una muestra de 10 especialistas en derecho empresarial, en sus conclusiones detalla que, el tratamiento de los secretos empresarial se viene convirtiendo en un nuevo activo de valor intangible de las empresas, sin embargo la normativa sigue siendo incipiente desde el enfoque de los derechos de propiedad intelectual. El secreto empresarial si bien se viene configurando como un potencial en función de un activo intangible con que cuentan las empresas, la escasa protección legal ante la vulneración se constituye en el principal reto de actuación de las instancias legislativas.

Finalmente a nivel internacional se ubica a Llobregat, (2018), cuyo objetivo fue analizar la protección del secreto empresarial en el escenario del derecho a la libre competencia, tipo cualitativo, nivel descriptivo, la técnica la revisión documental y el instrumento la guía de revisión, teniendo como muestra a 28 contratos know how resuelto por el tribunal de controversias, en sus conclusiones detalla que, el ordenamiento jurídico-privado en España se sustenta en un modelo económico y social, cuyos ejes principales sustentan la naturaleza de la libre competencia y el

campo de las relaciones de producción y consumo. No se puede hablar de secreto profesional aislado de la libre competencia, pues ambos están relacionados casi indisolublemente, pues por un lado garantiza que el conocimiento empresarial sea usado de forma tal que permita tener una empresa competitiva, por el otro lado la libre competencia hace que no pueda invadir el conocimiento de otros para yo poder desarrollar mi actividad privada.

A nivel nacional presentamos la investigación de Durand, (2020) que establece como objetivo verificar cómo es vulnerado un secreto empresarial por un colaborador, desde un análisis jurisprudencial de la sala del tribunal especializado del INDECOPI sobre persecución de la competencia desleal, tipo cualitativo, diseño no experimental, nivel descriptivo, la técnica el focus group y el instrumento la guía de focus group, teniendo como población las resoluciones del INDECOPI y la muestra de 23 resoluciones, se concluye que la condición de secreto es que no necesariamente es que otros no lo conozcan, sino que tenga un valor económico para los fines de la empresa, y que esta pueda ser evidenciada en documentos contables y/o financieros. Los casos donde se denuncian casos de vulneración del secreto empresarial no siempre son tomados en consideración porque al momento de plantear la demanda ante INDECOPI, no se presenta la documentación que sustente el valor económico para la empresa

Encontramos también a Guerra, (2016) con el objetivo de establecer las modalidades de aplicación de la teoría del derecho en el análisis económico en el sistema de contrataciones, tipo cualitativa, nivel explicativo, aplicando la técnica del análisis documental y la entrevista a expertos, los instrumentos la guía documental y el cuestionario a expertos, la muestra igual a 52 contratos y 23 expertos, concluye que, en las contrataciones públicas también puede primar un elemento de secreto empresarial, basado en conocimiento de procesos para cuantificar la oferta económica; la teoría del análisis económico del derecho en las contrataciones públicas puede ser un motivo causal para despedir a un trabajador que pueda ser infidente de los procesos productivos de la empresa para sobre ello determinar el valor de su propuesta económica en un proceso de selección de bienes u obras

Así también se halla a Hidalgo, (2018) quien define como objetivo efectuar una proyección jurídica del empleo de la información de carácter público en elaboración de productos farmacéuticos en el escenario del secreto empresarial y la libre competencia en el Perú, tipo básica, nivel explicativo, diseño no experimental, concluye que, una de las temáticas sensibles que se tiene en los Tratados de Libre Comercio es el reconocimiento de secretos empresariales, en especial en la industria farmacéutica, debido a que en muchas cláusulas de protección se equiparan el tema de patentes con el secreto empresarial, condición que vulnera todas las premisas establecidas por la OCDE. Los Estados, en este caso el Perú, frente a contratos en donde se quiere equipar el concepto de patente con el secreto empresarial debe implementar mecanismos de protección a la empresa local, definiendo criterios de actuación mediante las relaciones de los consulados económicos y las directivas emitidas por la OCDE sobre la materia, independientemente de los procedimientos de reclamo ante las naciones con quienes se tiene firmado el TLC.

En el ámbito local, nos encontramos investigaciones referidas al tema en estudio.

Ahora se presentarán bases teóricas que servirán como garantía de derechos para los contratos de Know How, la OCDE (2018) define el secreto profesional, como la información cuya condición ha sido determinada por la empresa como un elemento que no puede ser conocida por la competencia, en donde la legislación la protege en virtud del principio de las relaciones de confianza y las acciones de la competencia desleal. Por su parte Standeford (2018) lo define como aquello que de forma lícita tenga control la empresa, protegiendo su revelación o empleo sin contar con su consentimiento previo. Shick y Shick (2018) añaden que su condición de secreto hace que estos no sean de conocimiento de todos quienes participan de la organización, por tanto, las empresas aplican restricciones de quienes lo pueden conocer y usar. Por otro lado, Mc Kenzie (2019) indica que el secreto profesional además tiene que tener un valor de intercambio o valor de transacción o tener un valor para los procesos productivos de la empresa, y Mc Kenzie (2017) añade que por su naturaleza de secreto la empresa debe implementar procesos para minimizar los riesgos de su vulneración.



Las teorías que sustentan los contratos know how, se tiene la teoría de la especialidad jurídica, que se origina en el término romano *lex specialis derogat legi generali*, habiendo sido planteado por De Gaudusson en 1873 e incorporado en el derecho francés en ese mismo año, que plantea que los asuntos contractuales laborales deben ser abordados por dependencias administrativas y jurisdiccionales especializadas, diferenciando las acciones de naturaleza administrativa como los plazos del contrato, las condiciones de las retribuciones; de aquellas acciones que deben ser abordados en juzgados civiles, como el caso los derechos de propiedad. (Estey, 2011). Desde nuestra perspectiva siendo una consideración de alta especialización, su abordaje debe tener estar limitada a instancias que tengan esta condición, estando de acuerdo que mientras no se evidencia dolo en el accionar del contrato, los temas del Know how debe ser siempre abordados en el ámbito civil.

Otra es la teoría del secreto, que considera el concepto del know how sobre la fundamentación de la condición de secreto del mismo teniendo así una distinción particular de otras figuras jurídicas, siendo esta teoría planteada originalmente por Joshep Halpérin durante la cuarta reunión de la OCDE en el año 1964, por tanto debe considerarse el conocimiento especializado y se complementa con el objeto de su utilidad para la empresa y el valor que asume en el mercado, cuyo abordaje debe ser analizada de forma conjunta, caso contrario pierde relevancia jurídica. (Chamané, 2019). Desde nuestra perspectiva, lo mencionado por esta teoría hace alusión que la condición de secreto del know how en una relación contractual tendrá validez se ser abordada en el campo jurídico si y solo si esta condición de secreto tenga un valor de intercambio en el mercado y es útil para la ejecución de alguna de las fases productivas de la empresa.

Otras teorías son la teoría del derecho de propiedad, planteado primigeniamente por Josef Kohler en 1854, que sostiene que su abordaje se da solo desde la óptica de la propiedad, siendo este un derecho subjetivo porque el titular del know how adquiere la facultad de que ninguna persona lo emplee o disponga sin su consentimiento, donde los terceros deben respetar tal condición, pero además el titular posee erga omnes, la inmunidad que le confiere de que no pueda tener

limitaciones de uso o controlados por terceros, y de iniciar acciones legales ante su uso indebido o impropio. (Cabanellas, 2015). Esta teoría desde nuestra perspectiva le otorga al contrato know how y el conocimiento la libertad que tiene el propietario de disponerlo y cualquier uso tiene que contar con su autorización, independientemente si por ello se le retribuye o no.

También se tiene la teoría del bien inmaterial, planteado por el jurista belga Edmon Picard en 1918, donde el Know how no es una simple condición de hecho, ya que ubica frente a los llamados bienes no materiales que se crean a partir del talento que por sus condiciones especiales en lo económico deben tener el amparo de una normativa jurídica adecuada, por tanto las acciones de protección y de utilización del know how es una condición de hecho que se protege por el derecho, pero no hablamos de un derecho se ampara in extenso (Gómez, 2015) Desde nuestra perspectiva el hecho que no se pueda ver la condición inmaterial no significa que no pueda ser plasmado en resultados concretos sobre el cual se valor, y esta condición es la que se protege.

Los contratos de trabajo en general tienen principalmente tres características que son la prestación personal, es decir que estas tienen que ser ejecutadas de forma directa por el contratante o en algunos casos por terceros sobre los cuales asume la responsabilidad ante daños y perjuicios, para lo cual debe estar claramente definida en las cláusulas del contrato (Ferro,2019). El segundo elemento con la subordinación, que bajo implica que el trabajador se somete a las condiciones organizacionales y funcionales de la empresa, salvo que en ello se estipulen al igual taxativamente en el contrato que esta condición no se cumple, con lo cual no necesariamente se convierte en un contrato laboral, sino en un contrato de servicios. El tercero corresponde a la remuneración, lo que indica que por la contraprestación que el trabajador realiza se debe generar un pago, el mismo que si es un contrato permanente se define como remuneración, caso contrario es un pago retributivo por el servicio específico brindado (Chulia & Beltrán, 2014)

La protección jurídica de los contratos Know how en la normativa peruana está dada en el artículo 61° de la Constitución que protege el principio de libre competencia y el artículo 60° que protege la libertad. Por su parte el Código Civil

en su artículo 1353 sobre los contratos refiere de forma clara que se exige que los contratos privados estén regulados por la sección primera del Libro VII del Código Civil, donde se regula el tipo general del contrato. También se encuentra la D.L. 1044 – Ley de Represión de la Competencia Desleal, que brinda protección a los secretos de las empresas, donde el know y su correspondiente contratación, sólo es visto desde la esfera administrativa sancionadora. Entre la jurisprudencia constitucional se tiene al Expediente 0018 – 2003-AI/TC, que en su fundamento Jurídico 2, dice que, la dinámica económica del país; implica contar con aportes tecnológicos que coadyuvan al fomento de una más eficiente organización de las empresas, donde se trasladan know how, que pueden expresarse en procedimientos, métodos de producción, empleo de medios o aportes de conocimientos secretos. Otro es el Expediente 0034-2004-AI/TC, Fundamentos Jurídicos 32 y 33) que reconoce que el Estado está facultado de intervenir de forma excepcional en la actividad económica de los particulares, con el objeto de garantizar bienes constitucionales que pueden estar en riesgo por las cosas imperfectas del mercado (Leyva, 2015)

En el ámbito internacional se tiene la Decisión 486 de la Comunidad Andina sobre los derechos de propiedad Intelectual relacionados, donde se estipula que, el secreto empresarial se entiende como la información que es trascendente e importante para el ejercicio de la actividad empresarial que impone a las firmas a mantenerla apartado del alcance de terceros ajenos a la empresa. Se tiene también la disposición de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, que definió la Ley tipo de la OMPI para los Estados referido a las invenciones, que hace referencia expresa a los conocimientos técnicos y a la forma como se abordan los contratos sobre estos conocimientos, siendo un código de conducta en lo referido la transferencia de tecnología y se configura como marco jurídico primigenio para las normativas nacionales sobre control de prácticas que restringen el comercio de transmisión de conocimientos especializados, las responsabilidades y garantía de las empresas que las proveen y de quienes las reciben, dictando a su vez normas para resolver controversias. (Massaguer, 2016)

Por el lado contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, donde según Atria (2016) se define como aquel contrato mediante el cual una de las partes traslada sus conocimientos que están destinados a brindar una solución de aspectos técnicos de una empresa, y según Bagchi (2015) es un acuerdo que versa sobre un aspecto técnico, comercial y/o económico, que no están protegidas por las normas de propiedad industrial y casi siempre tiene la condición de secreto. Beever y Rickett (2017) lo conceptúan como aquel contrato donde se genera conocimiento para una de las partes, donde el que lo crea cede el derecho de autor a quien lo contrata, y por tanto no puede vender dicho conocimiento a otra persona, y en algunos casos tampoco la parte receptora del servicio puede venderla a terceros, sino que su empleo es exclusivo para los términos del contrato.

Desde la teoría del análisis económico del derecho asociada al derecho civil, un contrato siempre exige obligaciones a las partes y tendrá una razonabilidad económica en la medida que esta genera un dividendo a quien ejecuta el contrato y un gasto a quien lo paga. (Schwartz y Scott, 2013). Un contrato genera un gasto, aun cuando desde la perspectiva contable es parte del costo en cuanto las actividades que se generan servirán para la generación productiva de los productos razón de ser del giro del negocio. (Waddams, 2017). No puede existir una razón de exigibilidad de un contrato desde el punto de vista de la economía, si este no puede ser mensurado en función del producto que se entrega, independientemente que sea un activo tangible como una maqueta productiva, o intangible, como ocurre con los softwares (Van Hoeke, 2018)

La teoría del análisis de económico del derecho de los contratos know how involucra en primer lugar verificar la razonabilidad económica, es decir si cumple con el objeto comercial de tener un valor de intercambio económico, es decir si el conocimiento puede ser verificado en primer lugar como un activo empresarial o tener un valor de intercambio, pues si ello no tiene relevancia para ser reclamado como un derecho desde el campo comercial. (Cruz, Larrañaga & Rodríguez, 2019) Los contratos desde el derecho de propiedad pueden tener una naturaleza individual, es decir que todo cuanto se cree a partir del contrato le pertenece

únicamente al creador, o puede ser de naturaleza mixta, es decir que algunas cosas o elementos de la creación pueden pertenecer tanto al que lo crea como a aquel de genera el pago por la creación. Un tercer componente que se agrega a la teoría del análisis económico del derecho es que los conocimientos en una empresa tienen criterios de eficiencia empresarial, es decir el grado en que estos contribuyen o generan dependencia en el proceso productivo o en su posicionamiento en el mercado (Huanca, 2018) .

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

Tipo de investigación fue básica, donde Concytec (2018) fundamenta que esta tuvo por finalidad el desarrollo de teorías y conceptos ya existentes y sobre los cuales se quiere generar nuevos aportes, sin tomar en consideración el planteamiento de alguna acción práctica.

##### 3.1.1. Diseño de Investigación

Se tuvo en cuenta el diseño de la teoría fundamentada atendiendo a que mi objeto de estudio es poco investigado en la ciencia del Derecho, teniendo en cuenta que existe pocas teorías que destaquen la importancia de analizar los contratos de Know How con su relación o relevancia con los secretos empresariales.

Según (Castañeda, Güivin & Méndez, 2021) Indica que el diseño de teoría fundamentada nació de las proposiciones teóricas en datos obtenidos de la investigación mas que de estudios anteriores.

(Hernández & Mendoza,2018) La utilización de este tipo de diseño de investigación consiste en la explicación de un acción o explicación de un contexto concreto siendo lo principal la perspectiva de los participantes.

**3.1.1.1. Enfoque** fue cualitativo, donde según Kothari (2015) los resultados se expresan a partir de cualidades centrándonos en la interpretación y análisis del problema donde no se hizo uso alguno de tablas estadísticas para llegar a la conclusión teniendo como base la teoría fundamentada.

#### 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

**Categoría 1:** Contrato know how

##### **Sub categorías**

- Características
- Protección jurídica
- -Teorías doctrinales

**Categoría 2:** Análisis económico del derecho

### Sub categorías

- Razonabilidad económica
- Sistemas de propiedad
- Criterios de eficiencia empresarial

**Tabla 1: Matriz de categorías y sub categorías**

	Sub categorías
Contratos Know how	Características
	Protección jurídica
	Teorías doctrinales
Análisis económico del derecho	Razonabilidad económica
	Sistema de propiedad
	Criterios de eficiencia empresarial

Fuente elaboración propia

### 3.3. Escenario de Estudio

El escenario del estudio comprendió a la doctrina comparada, a profesionales especializados en derecho de consumidor y corporativo, teniendo como eje a los contratos de Know How y los secretos empresariales, siendo el estudio de la doctrina comparada de acuerdo al alcance internacional y jurisprudencia nacional.

### 3.4. Participantes

Estuvo conformada por tres funcionarios de Indecopi. quienes son abogados especialistas en derecho comercial y defensa del consumidor y de propiedad intelectual.

**Tabla 2- Cuadro de caracterización de participantes**

N°	Expertos	Datos Generales	
01	Gena Chávez Rodríguez	<b>Profesión</b>	Abogada
		<b>Institución</b>	Indecopi de San Martín
		<b>Cargo</b>	Jefa de la Oficina Regional del Indecopi de San Martín
		<b>Experiencia Laboral</b>	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Jefe de la Oficina Regional Del Indecopi De Ancash Sede Chimbote. Instituto Nacional de Defensa de la

			Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Jefe de la Oficina Regional Del Indecopi de San Martín y Lambayeque
02	Jose Alonso Membrillo Nina	<b>Profesión</b>	Abogada
		<b>Institución</b>	Indecopi San Martín
		<b>Cargo</b>	Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín
		<b>Experiencia Laboral</b>	SUNAT Apoyo de oficiales en la Intendencia de Aduana de Puno. INDECOPI Profesional en Derecho CAS – CEPI – Oficina Regional del Indecopi en Puno INDECOPI Especialista 3 – Oficina Regional del Indecopi en Puno. INDECOPI Jefe de la Oficina Regional del Indecopi en Moquegua. INDECOPI Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de la Oficina Regional del Indecopi en San Martín.
03	María de los ángeles Diaz Pinedo	<b>Profesión</b>	Abogada
		<b>Institución</b>	Indecopi
		<b>Cargo</b>	Funcionaria de Indecopi
		<b>Experiencia Laboral</b>	Funcionaria de Sunat Funcionaria de Indecopi San Martín

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

#### 3.5.1.1. Técnicas

Se aplicó la técnica de análisis documental y la entrevista, (Castañeda, et al 2021) se indicó que el análisis documental es una manera de investigar de manera técnica



siendo este el motivo con el cual se pudo describir y representar los documentos consignados de manera unificada y sistemática. Asimismo, Saldaña (2015) hizo mención que la técnica de entrevista se desarrolla mediante la aplicación de preguntas para dar respuestas abiertas, elaboradas de forma anticipada y que son ordenados en opciones o categorías, los que se aplican de forma igualitaria a todos quienes participan del estudio, con el propósito que manifiesten conceptos o ideas de una materia en específico.

### **3.5.1.2. Instrumentos**

#### **Guía del Análisis documental**

Castañeda, et al (2021) citando a Dulzaides y Molina (2004) es una manera de investigar técnicamente, porque se describió información valorativa sobre documentos que optimizan nuestra investigación como documentos pedagógicos y teniendo como fin presentar documentos de forma unificada sistemática.

Dicho instrumento permitió analizar normativa tanto extranjera como nacional que regula los secretos empresariales y los contratos de know How desde su carácter de protección a los derechos.

#### **Guía de entrevista**

El instrumento a ser aplicado corresponderá al guía de entrevista, que para nuestro caso fue desarrollado en función de los objetivos planteados. Los informantes para la entrevista corresponderán a cada profesional definido en el acápite de participantes de la investigación.

### **3.6. Procedimiento**

Esta fase del proceso de la investigación fue desarrollada sobre de acuerdo a las directrices del método científico, asimismo se consignó adecuadamente en la presente investigación la producción académica de acuerdo al área temática cumpliendo con el problema planteado, los objetivos.

### **3.7. Rigor Científico**

El rigor científico comprendió como la rigurosidad, confiabilidad y la fehaciencia de la investigación, que fue asumida forma rigurosa cada una de las etapas del

proceso de la investigación, quienes tuvieron su propia fuente de verificación y de acuerdo al compromiso que requiere una investigación respetando con cabalidad el método de la investigación científica .

### **3.8. Método de análisis de datos**

Corresponderá ser aplicados para procesar los datos que provendrán de la entrevista a los participantes:

El método inductivo, que nos permitirá generalizar información de lo particular a lo colectivo, siempre que exista respuestas tendenciales o similares que permitan ser agrupadas. Y finalmente el método teórico que servirá de fundamento para que las expresiones que se plasman al discutir los resultados se busque encontrar elementos que sean comunes o divergentes para que estos sean esquematizados que faciliten su comprensión y su sistematización.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El presente estudio se desarrolló íntegramente siguiendo las normas y lineamientos planteados por la Universidad César Vallejo de acuerdo a su Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°110-2022-VI-UCV donde se realizó la publicación de La guía de elaboración de Productos de Investigación Por lo tanto cabe señalar que la información contenida cumple con el deber ético de buscar el bien para los participantes de la presente investigación cumpliendo con el principio de Beneficencia Los temas éticos se centraron también -en la independencia científica y académica de la investigadora con cualquier vínculo con la institución donde se efectuó la investigación de acuerdo al principio de no maleficencia. En tercer lugar, es la autonomía, puesto que se obtuvo de cada participante de forma previa su consentimiento, donde los resultados guardarán la reserva del nombre, protegiendo así cualquier consideración de orden administrativo y el respeto a los criterios de su intimidad personal. Finalmente se aplicará el principio justicia, puesto que compren el enfoque integral y totalizante de en el sentido de la presente investigación está de acuerdo al respeto y la equidad debido a que el beneficio recabado contribuyó a un trabajo coherente y sistemático respetando los procesos de investigación

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección va permitir describir el desarrollo como se obtuvieron los resultados de la aplicación de nuestros métodos de investigación y las herramientas utilizadas, así mismo contendrá la discusión.

##### 4.1. Resultados

**Objetivo 1: *Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho.***

**Tabla 3. Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho**

Pregunta	Entrevistado	Respuesta	Análisis
¿Conoce usted los contratos de Know How? Explique	Gena Chávez Rodríguez	Si, son aquellos contratos que tienen como objeto la transmisión de conocimientos sobre técnicas o prácticas administrativas en relación al manejo de una empresa que revisten un conjunto de actividades de relevancia en la gestión empresarial dotándola de singularidad	De lo respondido por los entrevistados se puede apreciar que los tres coincidieron en la naturaleza propia del contrato indicando que los contratos de Know How, transmiten conocimiento del como realizar un producto determinado, así mismo se traslada conocimiento de índole comercial y tecnológico que permitirán dotar de singularidad al emprendimiento de una empresa. Los contratos de Know How tienen origen anglosajón este nació del término Know How que deviene de “saber hacer” es conocido por que su objeto, puesto que este engloba prestación de servicios para el conocimiento para una unidad empresarial lo que
	Jose Alonso Membrillo Nina	Es un tipo de contrato moderno no regulado en la legislación civil, que puede ser definida como un acuerdo donde una de las partes se obliga a transferir o trasladar a la otra, conocimientos de índole comercial o tecnológico, bajo determinadas condiciones contractuales,	

		plazo, regalías, etc. En realidad se trata de licencias o autorizaciones.	anteriormente era conocido como secretos comerciales, (Carlos Ramwell Bustamante, 2021) Nos mencionó que de acuerdo a este modelo de contrato es siempre fue necesario identificar que es propiedad intelectual cuya finalidad siempre fue reconocer el recurso intangible dentro del contrato de know how. (Esteban et al., n.d.) Indica que los contratos de Know How presentaron la peculiaridad de buscar la protección de confidencialidad de la información o saberes que son meramente secreto por parte del titular.
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Es el contrato mediante el cual una de las partes se compromete a transmitir conocimientos a la otra, en palabras simples el cómo hacer de un determinado producto o servicio.	
¿Conoce los secretos empresariales contenidos en los contratos de Know How?	Gena Chávez Rodríguez	Si, se trata de toda alguna información o conocimiento de carácter confidencial que compete solamente a la empresa y que posee un valor comercial para la misma que lo diferencia de la su competencia	Los entrevistados concluyen que sí conocen los secretos empresariales, advirtiendo para ellos presentan ciertas particularidades que pueden ser como el valor comercial, formulas, procedimientos, información reservada de carácter financiero en entidades bancarias; pero que son los secretos empresariales siempre será una incógnita muy amplia, puesto que estos por
	Jose Alonso Membrillo Nina	De acuerdo con la experiencia profesional, los secretos comerciales que contienen los contratos de Know	

		<p>How se vinculan a la información reservada de carácter financiero y comercial; por ejemplo, los acuerdos que existen entre los Bancos y las Aseguradoras respecto a procedimientos de evaluación de riesgos o la contratación de seguros; ambos comparten sus conocimientos y sus saberes. Dicha información generalmente tiene el carácter de confidencial.</p>	<p>el hecho de llamarse secretos son conocidos por su carácter de reservado y confidencial, y empresarial llamándolos de manera sencilla lo conocemos algo que pertenece a lo relativo a empresas a su carácter de actividad profesional que permitirán desarrollar actividad en cuestión profesional en materias donde se pudieron evidenciar la producción o mediación de bienes y servicios. Los secretos empresariales tienen su principal característica que están relacionados a la calidad de reservado, de acuerdo a los contratos de Know How, los entrevistados partieron en cuanto a los conceptos desarrollados en este siendo para ellos un tanto difícil reconocer a que realmente llamamos secretos empresariales dentro de un contrato de Know How.</p>
	María de los ángeles Díaz Pinedo	<p>Pueden contener secretos empresariales como procedimientos, formulaciones, estrategias comerciales y políticas de atención</p>	
¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el	Gena Chávez Rodríguez	<p>No. Sin embargo, si bien en nuestro país no se encuentra regulado de</p>	<p>De lo indicado por los partes se concluye que los tres están de acuerdo en los contratos de Know</p>

<p>ámbito internacional?</p>		<p>manera específica ello no quiere decir que el mismo carece de protección dado que en numerosas interpretaciones se garantiza la protección dado que sus elementos como por ejemplo los secretos empresariales se encuentran protegidos a través del decreto legislativo 1044. Cabe indicar que en este tipo de contratos existen la transferencia de elementos no materiales, partes interesadas, contraprestaciones recíprocas que se asemejan a diversos tipos de contratos y contienen la estructura para poder gozar de protección legal dentro del marco general.</p>	<p>How, no están regulados a nivel internacional, y que estos no conocen alguna norma internacional que protejan los contratos de Know How y los secretos empresariales, así mismos se verifica que ellos no conocen ni teorías, ni principios contractuales internacionales que pueden colaborar con los secretos empresariales, en este sentido vale identificar y demostrar que efectivamente ya existen algunos países precedentes que intentan regular, al contrato de Know How, dentro de su ordenamiento jurídico basándose en ciertos antecedentes como el acuerdo de Cartagena donde la comisión Andina establece el Régimen común sobre la propiedad Industrial.</p>
	<p>Jose Alonso Membrillo Nina</p>	<p>En realidad, entiendo que no existe un tratado, convenio o acuerdo internacional sobre el tema; siendo necesario acudir el Derecho comparado para tener mas luces de</p>	

		los contratos Know How.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	No.	
¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito nacional?.	Gena Chávez Rodríguez	En el ámbito nacional se usa mucho para la transmisión de know how, se establecen a través de los contratos de franquicia, asimismo como se ha establecido su regulación está basada en Constitución políticas, el Código civil y el decreto legislativo 1044. Cabe indicar que se trata de un contrato atípico que se rige por los principios generales de los contratos, el principio de la autonomía de la voluntad privada y por la costumbre.	De lo indicado por los entrevistados es posible analizar que ellos hacen referencia si bien es cierto al código civil, a la constitución, y a contratos cuyas características son similares tal como menciona la primera entrevistada, pero es necesario recalcar, que en la legislación peruana, se tiene vacíos de acuerdo a que ciertas transferencia de conocimiento muchas de ellas tecnológicas quedan en vacío puesto que al ser <i>intuitio personae</i> crea un paradigma para la producción de investigación siendo este una de las principales características de los contratos Know How, de acuerdo a su propia esencia de cláusulas de secreto y que estas no son patentadas. Ya que si las patentamos creamos un riesgo no beneficio para los activos intangibles de una empresa.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Entiendo que en el Perú no existe una normativa especial que regule los contratos; sin embargo, se deberían aplicar la teoría general del contrato y la doctrina contractual moderna.	

	María de los ángeles Díaz Pinedo	El Código Civil.	
¿Conoce Usted alguna característica del secreto empresarial?	Gena Chávez Rodríguez	Los secretos empresariales es toda información o conocimiento reservado o confidencial que se encuentra regulada a través de la Decisión Andina 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal; y a nivel internacional por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio - ADPIC	Es posible afirmar de acuerdo a los entrevistados que los secretos empresariales su principal característica es la confidencialidad es por ello que es necesario reconocer que para que un secreto empresarial sea reconocido en particular tiene que contar con su principal característica que es que cuente con un carácter de reservada y privado así mismo que el titular haya mantenido la opción de colocarle como información que tenga valor comercial, que los conocimientos en calidad de reservado cuente con el potencial de un valor comercial así mismo que la información de este relacionada estrechamente relacionada con la empresa y su actividad.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Como su propio nombre lo indica, considero que la principal característica es ser secreta; sólo debe ser de conocimiento exclusivo de las partes, imponiendo penalidades y sanciones para quienes divulguen la información. De ahí que se diga que tal información es confidencial o	



		reservada. Otra característica, es el valor o plus comercial, pues debe generar una ventaja competitiva.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	El secreto empresarial tiene las siguientes características, puede estar conformado por conocimientos, procedimientos, técnicas, mecanismos, políticas económicas y política de atención a los clientes.	
¿Como influye esas características de los secretos empresariales en los contratos de Know How?	Gena Chávez Rodríguez	Es que muchos de los contenidos de este tipo de contratos se encuentran relacionados a secretos empresariales por lo cual su protección los atañe	Conuerdo con los entrevistados en el sentido que los contratos de Know How nacen para proteger en este caso secretos empresariales que no desean ser patentados en el sentido que estos perderían su principal características de ser reservados de ahí que se hace hincapié en que ambas necesitan estar juntas de manera copulativa para que la actividad o proceso sea protegida en todo los ámbitos de la actividad empresarial, en el sentido que al reserva el producto venidero
	Jose Alonso Membrillo Nina	Las características descritas en el punto anterior tienen influencia directa en los contratos Know How, pues deben estar contenidos en ellos, inexorablemente; vale decir, como parte de la negociación, se deben establecer	

		cláusulas contractuales que establezcan reglas claras sobre la confidencialidad y manejo de la información; y las consecuencias de su incumplimiento. De igual manera sobre se debe establecer cuales son los aportes que generan ese valor o plus comercial y aplicación practica en el negocio o comercio, lo cual debe ser medido periódicamente.	se cumple en este caso con crear una ventaja intangible para la empresa en este sentido, sí, las características de los secretos empresariales tienen que estar integradas de manera copulativas dentro de los contratos de Know How, creando así entre ambas cierta dependencia.
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Influye en la estructura y detalle de lo que se transmitirá a través del contrato (conocimientos, técnicas, métodos, etc).	
Alguna característica de los secretos empresariales limita a los contratos de know how	Gena Chávez Rodríguez	Restringe un poco la transmisión total de la información sobre la cual se basa el contrato de know how, restringiendo su acceso en cantidad o limitándolo a determinadas personas a quienes se restringe o limita su capacidad de revelarlos o contratar con terceros luego de	Como se observa los tres entrevistados tienen distintas apreciaciones en el sentido que para la primera entrevista sí existe restricción puesto que limita la capacidad de relevar los contratos y el segundo entrevistado habla a que es importante no se imitan puesto que de manera conjunta convergen para poder desarrollar ciertas negociaciones, en

		haber accedido a los mismos.	este sentido vale explica que los contratos de Know How son contratos desarrollados con la finalidad de resguarda el secreto y que ninguna de las partes vaya utilizarla mientras no se acabe la relación contractual de ahí que se deviene.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Considero que no debería limitar a los contratos de know how; pues constituyen su esencia o su naturaleza. De ahí es importante la negociación y análisis de las implicancias de las obligaciones generadas.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Si, que lo compartido a través de las partes que suscriben este tipo de contrato solo deberá ser utilizado entre los mismos, sin que ninguna de las partes pueda realizar una negociación con un tercero	
De todas las características que usted me menciona debe estar contendía copulativamente en los contratos de know how	Gena Chávez Rodríguez	No necesariamente, pues un contrato de know how puede contener secretos empresariales o no.	Para los entrevistados existen distintas respuestas considerando que para este caso que la particularidad de los contratos de Know How, es que estos se encuentren contenidos de manera copulativa puesto que el carácter de confidencialidad que es propia de la naturaleza de este contrato, ya que es por eso que nace este contrato.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Considero que si debe estar copulativamente en los contratos de know how.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Si, porque estos contratos tienen la particularidad de trasladar	

		conocimientos, técnicas, etc.	
¿Conoce Usted la Teoría del análisis económico del Derecho?	Gena Chávez Rodríguez	Si, esta consiste en la aplicación de métodos y herramientas usados en economía aplicados al estudio de la normativa de determinado sector con la finalidad de sistematizarla dotándola de mejor capacidad explicativa, así como brindarle un mejor sustento tras analizarla de manera estadística, o a través del costo – beneficio de su aplicación, entre otras.	De acuerdo a los entrevistados efectivamente es posible identificar a la Teoría del Análisis económica del Derecho de acuerdo a lo que se busca con ella es que de manera determinada se deba analizar la repercusión económica y social de actividades realizadas dentro de una empresa es por ello que la teoría del análisis económico del derecho identifica la seguridad jurídica en base a la razonabilidad económica. Esta teoría permite que la teoría sea de manera eficaz y que se analice el costo-beneficio de lo que se regula de los agentes económicos. Lo que buscó implementar en el referente análisis es que la ciencia jurídica de énfasis a la adecuada confianza de como generar mayor ingreso a una empresa sin que este se vea afectando.
	Jose Alonso Membrillo Nina	En realidad es muy interesante en la aplicación del Derecho; pues rompe algunos los paradigmas clásicos. Es aplicar conceptos, elementos, métodos propios de la ciencia económica al campo del Derecho; es analizar el comportamiento humano desde un punto de vista económico, maximizando los	

		beneficios y minimizando los costos, en aras de una aplicación eficiente de la norma. Tiene influencia en varios campos del Derecho (comercial, laboral, administrativo, etc)	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Si, son las teorías recogidas de la economía que permiten en el caso del derecho maximizar beneficios a menores costos.	
¿De qué forma la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada En los contratos Know how desde los sistemas de propiedad?	Gena Chávez Rodríguez	Se debe considerar por las empresas para identificar si el riesgo de la transmisión de los conocimientos que lo diferencian es menor que los beneficios que se obtendrán, por ejemplo. O para determinar las probabilidades de perder el valor de su conocimiento o nivel de degradación para lo cual se posee un conocimiento previo y sobre ese calculo se decide establecer los contratos e incluir clausulas en estos.	Existe para la teoría del análisis económico del Derecho, como parte de las entrevistas realizadas, se entiende que efectivamente dentro de los contratos de Know How si se evidencia el sistema de propiedad, que es parte de la teoría en la manera que se busca la mayor circulación de la riqueza, esto es se basa principalmente en conseguir el mayor número de intercambios eficientemente posibles que sean tan seguras cosa que permitirá eliminar el riesgo de ineficiencia del derecho adquirido, generando así un
	Jose Alonso Membrillo Nina	Definitivamente los contratos Know how tienen una	

		<p>influencia directa del AED, y se muestran desde la fase precontractual (negociación) donde se evalúa los costos de transacción (costos, beneficios, externalidades). Es más, la interpretación de los contratos de Know how se realiza bajo el enfoque del Análisis Económico del Derecho. Sobre la propiedad, existe protección jurídica de los secretos empresariales; por lo que los contratos deben respetar ese marco, lo que no impide que se establezcan condiciones sobre su uso y disfrute; es importante recordar que los secretos comerciales constituyen una especie propiedad industrial (propiedad intelectual).</p>	<p>seguridad jurídica, de lo antes mencionado se evidenció que la repercusión de dicha de dicha influencia se evaluará en los costos, beneficios y externalidades, los contratos deben respetar ese marco, lo que no impide que se establezcan condiciones sobre su uso y disfrute, se arribe a la transmisión de información que es relevante y ya comprobada para la elaboración de un producto o ejecución de un servicio.</p>
	<p>María de los ángeles Díaz Pinedo</p>	<p>Permite que los secretos empresariales se conserven únicamente entre las partes y que a</p>	

		través de un contrato que se celebra entre estos se arribe a la transmisión de información que es relevante y ya comprobada para la elaboración de un producto o ejecución de un servicio, sin necesidad de recurrir a alguna institución estatal.	
.¿Cuál de las modalidades contractuales de los secretos empresariales en los contratos Know how, considera que es la más apropiada desde la teoría del análisis económico del derecho?	Gena Chávez Rodríguez	Contratos con Cláusulas de confidencialidad o establecen controles periódicos; la modalidad más usada son los contratos de franquicia a través de los cuales existe una suerte de sociedad que los obliga mutuamente.	De acuerdo a los colaboradores se llegó a la conclusión que modalidades contractuales de los secretos empresariales dentro de los contratos de Know How se observan de acuerdo en hacer cumplir las transferencias, los secretos empresariales se configuran en cuanto a sus características principales son reconocidas por su confidencialidad, exclusividad, valor económico y licitud, es por ello que de acuerdo a lo indicado, los colaboradores confundieron la pregunta por que consideraron a otro tipo de contrato como modalidad del secreto empresarial siendo esta no adecuado ya que modalidades
	Jose Alonso Membrillo Nina	Contratos por escrito con clausulas claras sobre las condiciones contractuales con la principal finalidad de proteger el carácter secreto del contrato.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	El de franquicia, porque no solo traslada los conocimientos, métodos, practicas etc a una de las	

		<p>partes del contrato, sino que el franquiciante lleva a cabo una fiscalización de que se aplique todo lo trasladado y se mantenga un estándar de calidad, en caso de que no se cumpla con lo anterior se puede revertir el contrato, sin necesidad de recurrir a la autoridad.</p>	<p>contractuales de los secretos empresariales llamamos a los fundamentos de lealtad de resguardar un secreto que tiene objetivo empresarial, comercial y organizacional.</p>
<p>RESULTADO</p>	<p>Cabe indicar que los colaboradores se preocuparon en las características de los secretos empresariales, atiendo a que si bien es cierto nuestra constitución protege el pluralismo económico expresando que existen diferentes formas de coexistencia de propiedad y de empresa, y sus autonomías reconocidas dentro de nuestra carta magna, que permiten impulsar el desarrollo Nacional por lo cual en este sentido se recalca que al momento de existir la libertad de las diversas formas de propiedad , el Perú está permitiendo que exista un desarrollo Nacional tanto en el sector público y/o privado, es necesario recalcar lo antes mencionado por que los secretos empresariales son conocidos por su cualidad de oculto, de escondido, separado, y en el ámbito contractual como “conocimiento reservado y exclusivo que posee virtud de propiedad o procedimiento de la esfera reservada de la empresa”, del concepto antes mencionado nuestros colaboradores son personas con una basta experiencia en el rubro de propiedad y la libre competencia, porque es necesario mencionar ello porque el Perú siempre quiso ingresar a la vanguardia del mundo actual siendo principalmente participes en muchos acontecimientos o adecuando es por ello que muchos que nos adecuamos y acogemos muchos actos contractuales del sistema anglosajón, sirviéndonos de inspiración para el progreso del país es en este sentido que dentro nuestro ordenamiento de acuerdo al Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, buscaron encuadrar y reconocer en el artículo 13 cuales serian las infracciones administrativas de actos desleales en su modalidad de violación de los secretos empresariales, pero como reconocer uno si aún no han sido</p>		



	<p>mencionadas, diferenciadas y sobre todo cuáles son sus características dejando un vacío en la norma, siendo esta reconocida por los colaboradores al interpretar que si bien conocen el concepto de secretos empresariales más no pueden diferenciar sus características principales, de acuerdo al convenio realizado allá por el año 1994 en Uruguay en la Organización Mundial del Comercio , se intentó conceptualizar cuales serían las características de los secretos empresariales, dejando en claro que los secretos empresariales serán reconocidos por sus principales características, la confidencialidad, exclusividad, valor económico y licitud, de acuerdo a mis colaboradores si bien es cierto reconocieron la característica principal de confidencialidad no pudieron reconocer lo que a simple vista resalta el valor económico, dentro del rubro empresarial, nacen todos los días formas contractuales de como asegurar el prestigio de estas, y sobre todo como generar ganancias, recogiendo en este caso los contratos Know How que nace del término Know How que deviene de “saber hacer”. es conocido por que su objeto de protección, puesto que este engloba prestación de servicios para el conocimiento para una unidad empresarial, de acuerdo (Carlos Ramwell Bustamante, 2021) quien mencionó en su momento que de acuerdo a este modelo de contrato es necesario identificar que es propiedad intelectual para poder reconocer el recurso intangible dentro del contrato de know how y (Esteban et al., n.d.) Indica que los contratos de Know How presentan la peculiaridad de buscar la protección de confidencialidad de la información o saberes que son meramente secreto por parte del titular. Partiendo de ello los colaboradores buscaron reconocer cuales serian las principales características recogidas en los Contratos de Know, si bien es cierto los contratos de Know se fundamentan en su característica principal en que la información que esta contendrá es secreta que no necesitaría ser patentada o registrada en el sentido que le permitirá contar con una gran ventaja la principal que no será de carácter público y la segunda que le brindará una gran competitividad en el mercado, trabajando lo contratos de Know How y los secretos empresariales de manera copulativa para el bienestar económico de empresa. El código civil identifica y concibe a la responsabilidad civil por que es necesario tocarlo en el sentido que nuestro ordenamiento jurídico no regula por nombre los contratos Know How pero existe dentro de nuestro ordenamiento en su artículo 1353 de nuestro código civil contratos innominados que si bien recalcan que su regulación se dará de acuerdo a las reglas generales, también advierten salvo cuando estas resulten incompatibles a nuestro ordenamiento jurídico, dejando entrever que dos cosas, que</p>
--	---

	<p>se tomaran en cuenta que la rigurosidad se aplicarán también del mismo modo que los contratos nominados dejando al aire, que los contratos Know How, por que dentro del Perú no existe norma exclusiva de los secretos empresariales. Existe para la teoría del análisis económico del Derecho, como parte de las entrevistas realizadas, se entiende que efectivamente dentro de los contratos de Know How si se evidencia el sistema de propiedad, que es parte de la teoría en la manera que se busca la mayor circulación de la riqueza, esto es se basa principalmente en conseguir el mayor número de intercambios eficientemente posibles que sean tan seguras cosa que permitirá eliminar el riesgo de ineficiencia del derecho adquirido, generando así un seguridad jurídica, de lo antes mencionado se evidenció que la repercusión de dicha de dicha influencia se evaluará en los costos, beneficios y externalidades, los contratos deben respetar ese marco, lo que no impide que se establezcan condiciones sobre su uso y disfrute, se arribe a la transmisión de información que es relevante y ya comprobada para la elaboración de un producto o ejecución de un servicio.</p> <p>De acuerdo a los colaboradores se llegó a la conclusión que modalidades contractuales de los secretos empresariales dentro de los contratos de Know How se observan de acuerdo en hacer cumplir las transferencias, los secretos empresariales se configuran en cuanto a sus características principales es por ello que los colaboradores, confundieron la pregunta por que consideraron a otro tipo de contrato como modalidad del secreto empresarial siendo esta no adecuado ya que modalidades contractuales de los secretos empresariales llamamos a los fundamentos de lealtad de resguardar un secreto que tiene objetivo empresarial, comercial y organizacional.</p>
--	---

**Objetivo 2: Describir la guía de los secretos empresariales en relación a los contratos de Know how.**

Tabla 4. Describir la guía de los secretos empresariales en relación a los contratos de Know how.

<b>DOCUMENTO</b>	
<b>Guía de Práctica para la Protección de los Secretos Empresariales</b>	
<b>FUENTE DEL DOCUMENTO</b>	La Normativa revisada se extrajo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual – del Programa Nacional de patentes de Indecopi cuyo autor es Deyra Chuitapa Cuno publicada el 31 de julio del 2020 con el objetivo de dar conocer la forma de cómo se regula,

	<p>desarrollo y se protegen los contratos de know How y los secretos empresariales, basando en jurisprudencia extranjera, se divide en cuatro capítulos la primera se conceptúa en el secreto empresarial a nivel general, la segunda las innovaciones que esta acarrea como los contratos de Know how, la tercera sobre los beneficios que esta acarrea y la cuarta sobre los alcances en caso de violación o infracción de los secretos empresariales.</p>
<p>La guía contiene a los secretos empresariales está considerado como un elemento de la propiedad intelectual... No existe trámite para registrar un secreto empresarial... debido a que, por su condición de información confidencial, no podría ser divulgada a nadie, ni siquiera a personal de las oficinas de propiedad intelectual (Deyra Chuquitapa Cuno, n.d.)</p>	
<p><b>ANÁLISIS</b></p>	
<p><b>Características</b></p>	<p><b>Análisis Jurídico</b></p>
<p><b>Titularidad de un derecho de exclusividad</b></p>	<p>Busca proteger obras del ingenio humano, ya sea en el campo literario, artístico o científico, dentro del contenido de dicha decisión se celebra con la finalidad de proteger los derechos de autor naciendo en este caso como fuente doctrinal para el análisis de caso donde se protege el derecho industrial encuadrando en algún artículo suyo sobre específicamente en el artículo 260 " ...se considera como secreto empresarial cualquier información no divulgada por una persona natural o jurídica"....."que posee actividad productiva, industrial o comercial"....</p> <p><b>Decisión Andina 486 Régimen de Común sobre Propiedad Industrial vigente desde el 1 de diciembre del 2000.</b> (02. 01-Decision ANDINA486, n.d.)</p> <p>Las personas naturales o jurídicas pueden acogerse al secreto empresarial en los contratos de know How</p> <p>En la forma que se consagra a los secretos empresariales dentro de la presente jurisprudencia y de acuerdo a lo citado de la guía es necesario reconocer que fue en la decisión Andina 486 donde se dio a conocer las primeras referencias de los secretos empresariales, para ese entonces era la producción y prestación de un servicio para la organización y financiación de una empresa. Para reconocer los secretos empresariales y los requisitos que se deben considerar y a criterio de los suyos es necesario dejar en claro del por que tocar el derecho comparado de la Decisión Andina 486 y su artículo 260, siendo esta tomado como base legal para construir, formar y promulgar dentro de nuestro ordenamiento las directrices que consideraremos que bridan un orden y protegen a lo que nosotros consideremos como los secretos empresariales. A</p>

	<p>Puesto que estas tienen por propia naturaleza proteger a un producto como tal de acuerdo a su propia invención, a la elaboración de esta y no ser anunciados, así mismo si son algoritmos o procesos de información a ser protegidos de acuerdo al contrato en la que desarrollaran por otra autoría.</p>	<p>diferencia de otros países pertenecientes a la CAN el Perú aun no a logrado un fortalecimiento económico es por eso que el estado valiéndose de la presente guía promovió al conocimiento del impacto y desarrollo sobre la nueva tecnología y la innovación podemos, evidenciar en la actualidad a gracias al caso Panka que se describe en la presente guía deja en claro de que si en algún momento deseamos registrar el secreto empresarial este perdería su información confidencial, no obstante si puede realizar un contrato de Know How con la finalidad de resguardar la protección y así mismo como alternativa en caso de divulgación para corroborar la fecha de existencia del secreto empresarial.</p>
<p><b>Protección de la Información no divulgada</b></p>	<p>Dentro de la estructura y por la ambigüedad de esta norma se aprecia que solo existen dos secretos los secretos industriales y los secretos comerciales para ese momento no se había desarrollado los secretos empresariales por que ello que lo encausaban como secreto industrial por lo cual el Perú mediante el Decreto legislativo N°823 Ley de la Propiedad Industrial actualmente deregó, por que los secretos industriales ya o son usados , son conocidos en la actualidad como secretos empresariales. Con ello lo que se pretende proveer es que mediante normas internacionales y principios que</p>	<p>La monopolización por parte de empresas multinacionales, suele fomentar que estas busquen su protección, y gracias a lo planteado en el siglo XX muchos países comenzaron por optar que el comercio, y los secretos empresariales fomentaban ventajas competitivas en el sentido, se dejaba por monopolizar el conocimiento, es por ello que para el año 1994 de crea OMC, la organización a permitido que cada país parte de este acuerdo tenga libertad económica, y no se dependa de los países desarrollados para fomentar la creación e innovación, hago hincapié en el presente análisis por que</p>

	<p>permitirán proteger los derechos privados basándose en procedimientos ágiles de prevención. <b>Acuerdo de los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el comercio.</b>  <b>Promulgada en 1994 por la Organización Mundial del Comercio - OMC</b> (Miembros, n.d.)</p>	<p>motivo ya que dentro de la guía se a optado por analizar a que nosotros los peruanos llamaremos secretos empresariales, que protegen los bienes inmateriales, entiendo eso la guía hace énfasis en los siguiente, que para configurar los secretos empresariales, la información debe ser secreta por lo cual si una vez que esta fuera conocida y sea divulgada por disposición legal u orden judicial este perdería la característica de secreto empresarial, ahora bien de acuerdo a que si posee el valor comercial, es que si este valor permitirá crear información valiosa y potencial que permitirá ser considerado como un activo intangible dentro de la empresa.</p>
<p><b>Difundir beneficios del secreto empresarial como activo de intangible.</b></p>	<p>Es necesario pronunciarse sobre ese decreto determinando que este pemrite encausar que pasas si los secretos han sido violados según se hizo mención en el artículo 13(Congreso de la República del Perú, n.d.) ... Divulgar o explotar secretos empresariales ajenos a los qu ese haya tenido acceso de manera legítima.....  Adquirir secretos empresariales ajenos por medio de espionaje... (Presidente &amp; La, n.d.) <b>El Decreto Legislativo N°1044 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal promulgada el 25 de junio del 2008</b>, Proteger el desempeño de las empresas que trabajan</p>	<p>Tuvimos que analizar al precedente en cuanto al agente económico puesto que un secreto al ser violado causa un perjuicio en razón a que causa efectos que son tanto reales como potenciales en cuanto al área económica de una empresa conocido como el daño efectivo puesto que dicha divulgación generará el valor referido de dicho conocimiento, en consecuencia, la guía toca ciertos temas colocando como claro ejemplo , en la guía nos hace referencia que existen formas razonables pueden ser abiertas, ciertas medidas de seguridad información, ya que el valor de la información debe superar la medidas de barreras puesto que implica</p>

	de acuerdo a los secretos empresariales y cuentan con menor disponibilidad económica como las MIPYME	restringir el acceso físico o presencial a donde se encuentra la información valiosa a donde se elabora un determinado producto. La guía permite entablar medias de seguridad según el momento en que se emplean de manera preventiva.
<b>RESULTADO</b>	De lo descrito se puede evidenciar que la guía de los secretos empresariales en su contenido no abarca normas específicas de acuerdo los secretos empresariales solo nos comunica las formas y pequeñas opciones de regulación de acuerdo meramente al derecho comparado y como consta en cierta guía solo existe el decreto legislativo 1044° a nivel nacional como norma preventiva para este, dejándonos a nosotros los usuarios deseosos de una mayor protección; En cuanto a los contratos de Know How Indecopi en su guía de análisis presente que dicha forma contractual permite optimizar y salvaguardar a los secretos empresariales sin necesidad de patentarlos siendo este una forma efectiva y menos costosa para empresas en crecimiento como las MYPIME aunado a ello está no indica la forma específica de como desarrollar dicho contrato , ni cláusulas contractuales específicas generando de por sí que tanto el transferente o como el transferido coloquen cláusulas a su conveniencia desnaturalizando y dejando desprotegido al consumidor y el otorgante y al otorgado.	

**Objetivo 3: Analizar la protección jurídica del secreto empresarial y su influencia en los contratos de Know how.**

**Tabla 5. Analizar la protección jurídica del secreto empresarial y su influencia en los contratos de Know how**

<b>INTERNACIONAL</b>		
<b>DOCUMENTO</b>		<b>ANÁLISIS</b>

	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>Seguridad / Protección Jurídica</b>	<b>Influencia en Contratos de Know How</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Ley 1/2019, 20 de febrero, de Secretos Empresariales(Felipe VI, 2019) en España.</b>	La normativa presentada consta de 5 capítulos, siendo el capítulo primero donde se consagra las disposiciones generales, en capítulo II su enfoque versa en la obtención, utilización y revelación de Secretos Empresariales, en capítulo III, el secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad, el capítulo IV acciones de defensa de los secretos empresariales, el capítulo V de la jurisdicción y normas procesales, entendiéndolo mencionando se precisa que la innovación nuevos conocimientos, en la presente jurisprudencia materia de análisis, indica que con la presente ley	Se analiza la presentada en el sentido que España busco como blindar de seguridad <b>Artículo 1º</b> Los secretos empresarial es en este sentido que conocimos que dentro de esta normativa se precisan los componentes, se indica que son los secretos empresarial es, que estos tienen que cumplir con valor empresarial hago un énfasis en sentido del objetivo puesto que se precisa que la protección se deberá tanto a la persona física y jurídica, por	La influencia repercute en dos sentidos de acuerdo a los contratos de Know How, en la actualidad se goza de varias formas contractuales, en sentido la ley en mención aportó ventaja competitiva verdadera, capaz de beneficiar orgánica y económicamente a la empresa. Dentro del <b>Artículo 7</b> de la ley en mención se observa que existe la transmisión de la licencia de la titularidad de los secretos empresariales siendo este favorable ya que la persona puede optar la forma permitiendo así que los contratos de	Se pudo evidenciar que los secretos empresarial es en esta norma si se evidencia influencia en contratos por ejemplo en los Know How puesto que ellos hacen énfasis al momento de motivar competencia leal, y con la positivización de las normas se puedo efectuar que los componentes y características de los secretos empresarial es si son regulados en España por lo cual si se puede hacer la transmisión de esa prestación de

	<p>proteger a los secretos empresariales de la competencia desleal, los esfuerzos emprendimientos, y la información, el objetivo de la iniciativa es garantizar que la protección de los secretos empresariales, estableciendo su definición y que dicha noción abarca que la información tenga valor empresarial y haya adoptado medidas que permitirán su protección. Con esta finalidad dentro del marco normativo, de aseguramiento de pruebas, esta norma se rige en base a las disposiciones susceptibles, y su tratamiento de confidencial.</p>	<p>lo cual se evidenció que dentro de la normativa no se pretende restringir la libertad económica sino se buscaba la legitimidad de que no se encuentren obstaculizadas y que tanto las autoridades administrativas y judiciales puedan seguir los lineamientos de dicha ley pudiendo para esto proteger libertades contractuales así mismo la norma consagra dentro de ella las formas en cómo se puede incurrir <b>Artículo 3</b>, en violaciones a los secretos empresariales</p>	<p>Know How son una opción, el titular debe optar por dar una licencia contractual que se podrá cederla a terceros.</p>	<p>conocimiento es más España luces verdes para efectivización de la transmisión prestando y brindando artículos ya mencionados para efectivización y positivización, a diferencias de las normas antiguas que son meramente correctivas se pueden evidenciar en la presente ley que busca la prevención de divulgación de secretos empresariales, siendo o prestando su principal característica no obstaculizar la prestación del conocimiento, pero rigiendo y reviniendo</p>
--	--	---	---	--



		<p>es, se pudo identificar dentro de ello sobre cotitularidad dentro del <b>Artículo 5</b> quiero hacer énfasis en ello puesto que al explotar el secreto empresarial se podrá ejercitar , así mismo evidenciamos las licencias de los secretos empresarial es en el <b>Artículo 6</b> , donde se hace énfasis que no se podrá cederla a terceros, ni conceder sublicencias a no se que se conviene lo contrario.</p>		<p>en caso de que la divulgación se presente.</p>
<p><b>The defend Trade Secret Act of United States publicado en el año 2016</b> (“The Defend Trade Secret Act of United States DTSA,” 2016)</p>	<p>Tiene por objetivo proteger a los secretos empresariales como para que estos no sean apropiados de manera indebida, siendo esta ley</p>	<p>Dentro de su <b>artículo 2 Literal A</b> nos indica que el tribunal a cargo de llevar los casos de expropiación de</p>	<p>The defend trade secret no solo permitió brindar estabilidad a la investigación si no que nos dio conclusiones</p>	<p>Como resultado del presente análisis y su influencia en los contratos de Know es sorprendente que un sistema permita</p>

	<p>la principal a diferencia por su sistema anglosajón esta ley será aplicada en distintas federaciones es por ello las sigla DTSA, cuyos tribunales comprenderán cual es la forma de aplicación y como protege a las empresas contra terceros que quieran hacerle daño.</p>	<p>secretos empresarial es quien de manera dolosa realiza la propagación y difusión del secreto empresarial este podrá incautar dicho conocimiento. Por lo tanto esta Ley no solo permitió que grandes contratos sean protegidos si no que cuenta con el aval de un Juez quien emite una orden judicial de apropiación indebida real si es que el secreto empresarial se encuentra en amenaza, así mismo para prevenir que terceros divulguen dicho</p>	<p>que al provenir de un sistema anglosajón muchas de las leyes son adoptadas de acuerdo a las federaciones, estados conocidos por nosotros entiendo eso, dicha ley influye en los contratos de Know How nos solo porque hasta el contrato nace en dicho país si no que de acuerdo a lo mencionado por la ley, es posible desarrollar la cuantificación de cuanto vale dicho conocimiento que permitirá dicho conocimiento al momento de usarlo dentro de una empresa si no que también ambas partes contractuales puedan reconocer, cual sería la parte contractual</p>	<p>proteger un secreto de conocimiento o un Know How en definitiva la protección otorgada por la legislación estadounidense permite que empresarios cuenten con medidas razonables para mantener sus informaciones en secret y confidencial, es por ello y sin pensar mucho las grades cadenas de franquicias no solo utilizan los secretos empresariales si no que poseen grandes Contratos de Know How a nivel internacional , en la calidad que la protección que les brinda es en la calidad de prevención y divulgación, dejemos en</p>
--	--	---	--	--

		<p>secreto todo ello sin necesidad de ingresar a un libro de patentes, en caso de verse alguna infracción este debe demostrar pruebas efectivas de como se apropió de manera indebida.</p> <p><b>En el Literal B PREMIO (I)</b> por dentro indica que por encontrar evidencia de la apropiación, ellos se encargarán sin necesidad de instaurar un proceso ellos de manera facultativa solicitaron mejor dicho el tribunal solicitará daños y perjuicios para el tercero. Así mismo se menciona el <b>Literal (c)</b></p>	<p>que optaría, y se asemejan un poco con la ley de España en la característica que no necesitan ser patentadas en el sentido que perderían su característica principal de secretos aunado a ello el estado, brinda de manera de oficio que en caso de que el secreto sea divulgado y afecte con los ingresos y las cláusulas contractuales del contrato de Know How esté intervendrá para reconocer la responsabilidad civil</p>	<p>claro también que en caso de adquisición indebida ellos pueden por optar de oficio, indicar que ese conocimiento o no sea utilizado y que sea archivado, mejor dicho que se desfasado.</p>
--	--	---	---	---

		<p>así mismo el infractor tiene la obligación de entregar dos veces a la cantidad de daños monetarios causados, así mismo se otorga derechos donde los propietarios o titulares poseen de manera legítima la información confidenciales, aunque se hayan apropiado de manera ilícita, el secreto dentro de la corte no será divulgada. Es un claro ejemplo que estados Unidos dota de gran protección a sus empresarios.</p>		
<b>NACIONAL</b>				
<b>Resolución N°0332-2022/TPI-INDECOPI del Tribunal de Defensa de la Competencia y</b>	Apelación de Confidencialidad – Nulidad del Acto Administrativo	En los casos donde una patente cuyo objeto sea obtener un producto,	Efectivamente la influencia o su repercusión en los contratos de	El resultado fue favorable para Bayer Health en el sentido que si bien es

<p><b>de la Propiedad Intelectual -</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denunciada ante Bayer Health Care LLC.</li> <li>• Denunciada ante Seven Pharma S.A.C,</li> </ul> <p>Que con fecha 10 de mayo del 2021 Bayer Health interpone una demanda en la cual la denunciada ha venido importando y comercializando, sin su autorización productos que producen con sus patentes de invención, se observó que los documentos presentados contenían o comprendían detalles técnicos del producto materia de la presente, en los cuales las concentraciones y presencia de compuestos dentro de la misma, constituyen un secreto empresarial.</p>	<p>sin el previo consentimiento del titular, como indica Indecopi los secretos tienen la característica de confidencial es por ella toda información que afecte o involucre procedimientos atendiendo a ello en los documentos presentados como D1, D2 Y D3, la sala indica que del procedimiento de obtención comprende técnicas de elaboración de tecnología y Know How, así mismo se, así mismo de acuerdo al documento D3, corresponde enteramente al dossier presentando ante digemid, por lo que de</p>	<p>Know es que este secreto al ser patentado en su momento le permitió que una vez que venciera su plazo, otra farmacia copiaría su algoritmo generando en este caso que de 3 documentos presentados mero secretos se tenga que divulgar el tercero para poder proteger a los dos algoritmos que quedaban y como puede influir lo antes mencionado en los contratos fue en la manera que dichos contratos se encontraban en los documentos d1 y d2, es por ello que no se necesito abrir dichos secretos para llegar a un veredicto final, así mismo fue</p>	<p>cierto esto se había patentado el algoritmo, no fue en sí si no parte del algoritmo configurando se parte de conocimiento de de la empresa configurando se parte del secreto empresarial a ello se resuelve que parte de los documento d1, d2 y d3 se entablaba no solo el permiso para la patente si no parte del contrato de que este tenía, la influencia dentro de los contratos de Know es que si bien es cierto los secretos empresariales no son necesarios patentarlas puesto que perderían su propia naturaleza con esta resolución estamos llegando a</p>
---	---	---	--	--

		verse revelado el secreto , parte de dicha información sería confidencial.	apropiado mencionar que si bien es cierto la resolución declara fundado	aseverar que efectivamente. No siempre es necesario patentarlo todo.
--	--	--	---	--

**Objetivo 4: Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.**

**Tabla 6. Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica**

Pregunta	Entrevistado	Respuesta	Análisis
¿Qué entiende usted por rentabilidad económica?	Gena Chávez Rodríguez	Se encuentra referida a las ganancias que se obtiene una empresa o una persona como resultado de sus inversiones, tiene que ver de como los activos financieros se comportan en el mercado , es decir si estos generan rentabilidad.	Según los colaboradores la rentabilidad económica es el resultado del beneficio que se obtiene por una inversión, dentro de nuestro análisis fue necesario recordar y ubicar a que llamamos rentabilidad económica en la teoría del análisis económico del derecho, es el resultado que mide los periodos puesto que para rentabilidad económica se utilizan los activos tangible e intangibles de una empresa, con la finalidad de dar la utilidad neta al valor de los ingresos, con la finalidad de incrementar la rentabilidad económica existen ciertos márgenes que aseguran incrementar la rentabilidad económica.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Ganancia o beneficio que obtiene una organización por las inversiones efectuadas, que se materializa en números concretos	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Es la capacidad económica que - posee una empresa libre de pasivos	
¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es	Gena Chávez Rodríguez	Se evidencia al momento de aplicar las ratios económicas frente al uso de sus	Por naturaleza jurídica los activos intangibles son partes de los contratos de los Know How, en este sentido los

evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica?		activos económicos intangibles desde los conocimientos de orden comercial; si el desarrollo de los mismos van a generar beneficios que se traduzcan en rentabilidad.	juristas reconocen a la propiedad intelectual si bien es cierto los secretos tipificados en los contratos de Know How, son conocidos como los activos intangibles puesto que actualmente se encuentran deseosos de sacar provecho de un activo intangible, todo ello con la finalidad de impulsar a la empresa con un valor agregado. Dentro de los contratos de Know How se evidenciará en base a la teoría del análisis económico del derecho el valor comercial que resulta de la importancia y transcendencia que debe tener el conocimiento es por ello que la información ofrece al titular permite que pueda proteger el secreto frente a otros competidores que constituyen una amenaza con el aspecto económico.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Al existir transferencia en conocimientos, estrategias, tecnología e información por parte del licenciante; es importante analizar los costos y beneficios del contrato de Know how; es decir, los incentivos que motivaron la decisión de contratar y estipular cláusulas contractuales, sin duda alguna, buscan una rentabilidad económica.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Es evidencia de la rentabilidad económica desde que los contratos de Know how representan un modelo exitoso de negocio y no requieren de pruebas previas ni proyecciones	
¿De qué forma la teoría económica del derecho es	Gena Chávez Rodríguez	A través del uso de los secretos empresariales y el beneficio que	La teoría económica del derecho si se evidencia en base a la eficiencia empresarial en el

<p>evidenciada en los contratos Know how desde criterios de la eficiencia empresarial?</p>		<p>representar a través de las franquicias que se dan o la cantidad de contratos de know how. Asimismo, se reflejan a través de las licencias otorgadas por uso de bienes protegidos por propiedad industrial. Asimismo, a través de estos se puede consolidar la posición empresarial en determinado mercado y dotarla de valor por su capacidad de diferenciación en el mercado.</p>	<p>sentido que al buscar licencias como indica una de las entrevistadas y con la mayor propiedad del caso se buscó consolidar o maximizar los resultados menores de costos en esa medida resultó razonable analizar la protección del contenido de los contratos de Know How puesto que en criterio del ambiente fidelización es primordial pues puesto proteger el activo intangible. El elemento principal de lo indicado por los entrevistados es el análisis del costo beneficio, por lo cual se persigue de como cada individuo actúa en base a incentivos tocado ello por AED en su ejemplo, que si en algún momento se afecto la relación en lo extrapatrimonial siendo conocida esta por una externalidad en el sentido en como se viera afectado.</p>
	<p>Jose Alonso Membrillo Nina</p>	<p>Bajo el mismo marco de la pregunta anterior, en los contratos de Know how se analizan y se incluyen los costos y beneficios (costos de transacción); sin embargo, en este caso, bajo el enfoque de eficiencia empresarial, se deben lograr los objetivos o maximizar los resultados con menores costos; y de esta, forma logra más que una organización</p>	



		rentable una eficiente	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Es evidencia de la eficiencia empresarial porque ya cuenta con todo estandarizado, desde formulaciones, métodos y todo el sistema que pondrá en funcionamiento a la empresa.	
¿De qué forma se evidencia la protección jurídica de los secretos empresariales en los contratos Know how desde la teoría del análisis económico del derecho, desde la normativa nacional en base a la rentabilidad?	Gena Chávez Rodríguez	El análisis de secreto empresarial se realiza en base a determinar si estos contienen un valor comercial para las empresas o están protegidos por otras formas de propiedad industrial dentro del ámbito de protección. Y su protección se evidencia primero a través de las opciones de protección siempre que constituyan materia para registrable o a través de las sanciones que se puedan emitir las autoridades competentes cuando su uso indebido constituyan infracciones	Según los colaboradores es necesario analizar que dentro del ambiente industrial el análisis de los secretos empresariales se acogerá a la protección que constituya más beneficio puesto que en los contratos se pueden encuadrar. Según AED se analiza la norma de acuerdo a la normativa vigente dentro de la jurisdicción. En definitiva al buscar maximizar la protección de los secretos empresariales se busca proteger en base rentabilidad. Una de las características principales de la rentabilidad económica como una herramienta es que permitirá un análisis financiero cuya finalidad es medir la utilidad generada por los activos, sin tomar en cuenta el costo en que incurrió la empresa para financiarlos.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Los contratos por su naturaleza tienen el carácter obligacional con fuerza de Ley	

		<p>(Pacta sunt servanda). Por tanto, en la celebración de cualquier contrato (típico o atípico) genera obligaciones para las partes, cuyo incumplimiento acarrea una responsabilidad. Ahora bien, tratando de responder a la pregunta, la protección jurídica se materializa en las cláusulas contractuales (confidencialidad y reserva por ejemplo) vinculadas a secretos industriales como por ejemplo: invenciones, formulación de fabricación, programas informáticos, manuales; etc; elementos que son propios de los secretos industriales que per se tienen vinculación con la rentabilidad económica.</p>	
	<p>María de los ángeles Díaz Pinedo</p>	<p>Es evidencia de la protección jurídica de los secretos empresariales en los contratos Know how desde la teoría del análisis</p>	

		económico del derecho por que para su suscripción no se requiere de un proceso especial, salvo el acuerdo y compromiso que se genera entre las partes, por otro lado, su resolución también se da cuando existe un incumplimiento de los márgenes de calidad.	
¿Conoce usted la Teoría del cono de los Secretos de García Morente, en relación a los contratos de know how y como este influye en la rentabilidad económica?	Gena Chávez Rodríguez	No.	Ante la negativa y el desconocimiento por parte de mis entrevistados es de fácil concluir que la teoría de los secretos de García Morente, justamente investigó la noción más amplia de los secretos tomando noción para ello el tipo de información, poseída y custodiada por varias personas. Siendo así que podemos identificar al secreto presenta distintos tipos en los cuales se muestra como un sustrato distinto, la clase de los secretos. En esta razón vale recalcar el tipo de secreto que mediante los contratos de know how protegeremos, dentro de dicha teoría nos comunica que el secreto es reconocido como un derecho subjetivo, (Manuel, 2016) La teoría del cono presenta la
	Jose Alonso Membrillo Nina	Desconozco la Teoría del cono de los Secretos de García Morente.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	No.	

			ventaja de que es capaz de organizar los diferentes tipos de secreto según su intensidad. Así, por ejemplo, los secretos que pertenecen a lo íntimo son más intensos y han de protegerse más que los que se encuentran en las entidades públicas
¿ De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la razonabilidad económica?	Gena Chávez Rodríguez	Al desarrolla una análisis del impacto de aplicar este tipo de contratos para la transferencia de la información la misma que involucre la determinación de los beneficios y de posibles escenarios basados en técnicas económicas que se puedan aplicar a la decisión de aplicar este tipo de contratos y la forma de aplicarlos.	Se evidencia para los colaboradores en el sentido que la transferencia de información permitió que se determine cuales serán los costos-beneficios y a que llamaremos las externalidades, en este sentido y basándonos en los escenarios tanto jurídicos como económicos siempre será aceptable.
	Jose Alonso Membrillo Nina	Considero que los contratos Know how bajo la influencia del análisis económico se deben ajustar a lo aceptable o esperable ya que se parte de una conducta, acto o decisión motivada en criterios de razonabilidad.	
	María de los ángeles Díaz Pinedo	Desde las especificaciones contenidas en los contratos de know	

		how suscritos entre las partes, donde se tutelan intereses particulares (de cada empresa) y las reglas para cada una de las partes intervinientes en el desarrollo de sus actividades.	
<b>Resultado</b>	<p>La teoría del análisis económico del derecho es conocida en el sentido que de acuerdo a la estructura, al contenido de estudio se puede emplear distintos métodos de interpretación en el derecho que se orienta sobre todo a ampliar beneficios al menor costo y obtener resultados que sean beneficios la particularidad de la teoría en estudio y el por qué acogerlo dentro de mi tesis, por el sentido amplio de estudio en la forma de como desarrolla la estructura económica y la visualiza es que se va de acuerdo a los contratos de Know How, en este sentido debo recalcar que, el análisis económico del derecho es método de interpretación sin embargo busca aplicar la economía a todas las fuentes del derecho, una de las características de concordancia del análisis económico del derecho con los contratos de Know How es que ambos nacieron, en el sistema anglosajón, con respecto a la intervención de los entrevistados, se pudo establecer que en el Perú la inscripción de los derechos de autor, patentes, marcas y nombres.</p>		

#### 4.2. Discusión de Resultados:

Para analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho, y revisando el derecho comparado en cuanto a nuestro primer objetivo específico, se tuvo en cuenta la guía de entrevista, y tras concluir con ellas fundamentamos nuestra discusión en base a las respuestas de nuestros entrevistados y el derecho comparado destacando así la legislación española donde Díaz (2019) comentó que las normas en España permiten como objetivo analizar la protección jurídica del know how y los secretos empresariales concluyendo que, es común que se confunda el contrato Know how con otras modalidades contractuales si bien es cierto pretenden proteger los contratos pero la ausencia de normativa jurídica explícita tanto a nivel nacional e internacional deja un vacío jurídico por lo cual analizando nuestra legislación se puede observar que tanto internacional o como nacional existe un déficit en regulación jurídica de dichos contratos por la falta de

conocimiento de dichos contratos y las características que estos presentan dejando mucho que desear; de estos resultados que podemos llegar indicar lo señalado por la doctora Gena Chávez Rodríguez, quien fue una de las entrevistadas , ella mencionó que las características de los secretos empresariales están contenidas en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, en su artículo 13, donde se evidencia que pasaría si se afectara los secretos empresariales, en este sentido concuerdo con la legislación española y discrepo con lo señalado por la doctora Gena Chávez Rodríguez; puesto que dentro de nuestra legislación por lo indicado por los entrevistados se pudo observar que pasa sí afectamos o violamos los secretos empresariales mas no se identifica que son los secretos empresariales dejando vacíos de regulación y confirmando la idea planteada por la legislación española por lo tanto se tuvo que considerar como ejemplo (Font Acuña, 2019) puesto que en su artículo mencionó que el secreto empresarial es una herramienta de valor para la competitividad y la innovación, donde se planteó como objetivo el análisis del secreto empresarial como herramienta de valor para el fomento de la innovación y competitividad, porque cito a Font puesto que el concluye que, Ecuador prevé en este sentido y nos mostró que actualmente se encuentra implementado mecanismos que tiendan a proteger sus secretos empresariales como una forma de minimizar los riesgos asociados a la sustracción del secreto empresarial así mismo de acuerdo a lo mencionado fue necesario recalcar el problema que estamos tenido puesto que no contamos con definición alguno de lo que podemos conocer como secretos empresariales, debo hacer énfasis en este sentido atendiendo a que en nuestro país el único ordenamiento jurídico que protege los secretos empresariales es el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, en su artículo 13, dejando un alto costo poder identificarlos y así mismo poder identificar en caso de existir alguna responsabilidad contractual, y en caso de buscar la responsabilidad no tiene dentro de nuestro ordenamiento una figura definitiva puesto que en la praxis se utiliza un sinnúmero de contratos indicando que estos ser conocidos como contratos de Know How asimismo es necesario recalcar que la teoría de la especialidad jurídica, que se origina en el término romano *lex specialis derogat legi generali*,

habiendo sido planteado por De Gaudusson en 1873 e incorporado en el derecho francés en ese mismo año, nos recuerda que su valor filosófico permitió a este principio pueda la facilitar la implementación de asuntos contractuales laborales en los contratos atípicos y que estos deben ser abordados por dependencias administrativas y jurisdiccionales especializadas, formando así la idea principal que con estos contratos lo que se busca es proteger que estos no sean divulgados y no se genere el riesgo que al ser puesto de forma pública los competidores puedan descifrarlo. Ahora bien para finalizar el análisis del objetivo específico uno que debemos tener en cuenta que toda norma tanto española como ecuatoriana resalta que es necesario identificar y reconocer a los secretos empresariales y a los contratos de Know How, así mismo formar una norma que prevé y regule los secretos empresariales, por lo tanto es necesario tener también cierta consideración para la formación de una ley que regule los contratos atípicos en el sentido propio de su naturaleza y no calificándolos de la misma forma que los contratos típicos. Asimismo, felicito a la norma ecuatoriana por ser el primer el país en Latinoamérica en buscar y reconocer la existencia de los contratos de Know How y las cláusulas que estos reconocerán partiendo por la idea de diferenciar las acciones de naturaleza administrativa como los plazos del contrato, las condiciones de las retribuciones; de aquellas acciones que deben ser abordados en juzgados civiles, como el caso los derechos de propiedad.

En cuanto a nuestros segundo objetivo buscamos describir la guía de los secretos empresariales en relación a los contratos de Know how , por lo que se estarán cuestionado del por qué estaríamos describiendo en una guía de análisis documental , no sé si recuerdan que en el análisis del objetivo primero se reconoció que no existe otra norma aparte del decreto legislativo Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, en su artículo 13, entonces lo buscó en esta guía, era reconocer las características de cuando nos encontramos con un derecho de exclusividad y si estos pueden ser reconocidos como los secretos empresariales debido a que los secretos empresariales actualmente protegen derechos exclusivos es por ello que los directores de INDECOPI buscaron la forma de cómo hacer frente a ese vacío de

reconocimiento y la falta de definición, que había conllevado que en muchos casos se confundan a los secretos empresariales.

Esta guía recogió antecedentes internacionales ambiguos, puesto que se muchos de ellos se situaron después de la guerra fría, y dejando en claro que lo que actualmente se presencia no es lo mismo, atiendo a ello en el objetivo segundo se realizó la descripción en base a las características de los secretos empresariales, reconocidos de manera ambigua por la ADPIC, así mismo nos ubican o pretenden analizar de acuerdo a la decisión Andina 486 donde se dio a conocer las primeras referencias de los secretos empresariales, para ese entonces era la producción y prestación de un servicio para la organización y financiación de una empresa, siendo esta tomada como base legal para construir, formar y promulgar dentro de nuestro ordenamiento lo que consideraremos secretos empresariales y que brindaban un orden y protegían. Con la presente guía se dejó en claro que el valor de la información debe superar la medidas de barreras puesto que implica restringir el acceso físico o presencial a donde se encuentra la información valiosa a donde se elabora un determinado producto a que quise llegar con ello presentamos a Tobón (2020) realizó un análisis comparativo dogmático entre las patentes o la protección como secreto empresarial del conocimiento empresarial, en donde se reconoce que las patentes sólo deben emplearse cuando estas tienen alguna ventaja económica no trascendente a la actividad productiva y que fácilmente puede ser deducida a partir del producto terminado puesto a la venta; el secreto empresarial debe primar en los casos que es el criterio fundamental del negocio que le otorga la diferenciación productiva y su protección debe estar ceñida a criterios legales que se establecen en los contratos con los trabajadores y a planes de riesgos para evitar su ocurrencia, por lo tanto de acuerdo a la aplicación de la teoría del derecho de propiedad, planteado primigeniamente por Josef Kohler en 1854, que sostiene que su abordaje se da solo desde la óptica de la propiedad, siendo este un derecho subjetivo porque el titular del know how adquiere la facultad de que ninguna persona lo emplee o disponga sin su consentimiento, donde los terceros deben respetar tal condición, pero además el titular posee erga omnes, la



inmunidad que le confiere de que no pueda tener limitaciones de uso o controlados por terceros, y de iniciar acciones legales ante su uso indebido o impropio. (Estey, 2011). Nos mostró desde perspectiva la consideración de los contratos de Know How y su alta especialización, su abordaje debe tener estar limitada a instancias que tengan esta condición, estando de acuerdo que mientras no se evidencia dolo en el accionar del contrato, los temas del Know how debe ser siempre abordados en el ámbito civil por lo general es el alto costo de patentarlo, , y el secreto empresarial le otorga una ventaja competitiva puesto que puede ser aprovechada para su posicionamiento en el mercado reconociendo a este punto que los riesgos están asociados a la escasa normativa para garantizar su aplicación práctica y la forma más factible y económica de celebrarlos.

De acuerdo al tercer objetivo era necesario analizar la protección jurídica del secreto empresarial y su influencia en los contratos de Know how, se utilizó la técnica de guía de análisis Documental para ello es fue necesario citar a López (2020) ; quien determinó como objetivo la aplicación de una nueva concepción del secreto empresarial en España y cómo influye en las capacidades de información de los de los trabajadores, donde se detalló que la mayoría de casos de vulneración del secreto empresarial es efectuada por trabajadores que laboran directamente con estos insumos, puesto que al no reconocer que es un secreto empresarial minimizan los riesgos en caso de divulgación; España planteó implementar procesos de gestión laboral basados en la confianza y el clima laboral, es por ello que es necesario hacer referencia dicho antecedente por que al no reconocer un secreto empresarial que es lo que estaríamos protegiendo de acuerdo a ello se arribó a siguiente comparación la protección jurídica de los contratos Know how en la normativa peruana está dada en el artículo 61° de la Constitución que protege el principio de libre competencia y el artículo 60° que protege la libertad contractual pero como se pudo evidenciar en mi objetivo específico tres , en la legislación extranjera se tuvo como sentido por qué analizar a países que cumple o presentan el mismo sistema greco romano, así mismo comparten la característica principal de países de libre mercado por lo tanto hice énfasis en dichas normas en el sentido que estás ya regulan puesto que su

actualidad moderna lo solicita , haciendo ello que se reconozca dentro de mi trabajo ya reconocieron que la particularidad y el beneficio de la promulgación de estas leyes es que ya se puedan ubicar cuales serían los reconocimientos en un ordenamiento civil por lo tanto se reconoció por ejemplo en el país de Estados Unidos y de acuerdo al artículo de **The defend Trade Secret Act of United States publicado en el año 2016** (“The Defend Trade Secret Act of United States DTSA,” 2016) en algunos estados que la presencia de contratos atípicos puede resguardar secretos, por lo tanto los secretos empresariales tienen evidente influencia en contratos de Know How puesto que ellos hacen énfasis al momento de motivar competencia leal, y con la positivización de las normas se puede efectuar que cuales serían sus componentes y características de los secretos empresariales si son regulados, o positivizados en un contrato atípico por lo tanto se pudo diferenciar, de las normas motivo de referencia en el objetivo dos que, estos países van a la vanguardia y a la solicitud de lo que empresarial, contractual y confidencial necesita su país y buscan que estas regulaciones actuales ya no sean coercitivas si no buscan proteger de manera anticipada las responsabilidades contractuales o extracontractuales que devienen de estos tipos de contratos y de la forma de los secretos empresariales. Y más si lo analizamos en base a la teoría del bien inmaterial, planteado por el jurista belga Edmon Picard en 1918, donde el Know how no es una simple condición de hecho, ya que ubica frente a los llamados bienes no materiales que se crean a partir del talento que por sus condiciones especiales en lo económico deben tener el amparo de una normativa jurídica adecuada, por lo tanto las acciones de protección y de utilización del know how es una condición de hecho que se protege por el derecho, pero no hablamos de un derecho se ampara in extenso (Gómez, 2015) Desde nuestra perspectiva el hecho que no se pueda ver la condición inmaterial no significa que no pueda ser plasmado en resultados concretos sobre el cual se valor, y esta condición es la que se protege.

El objetivo número cuatro versa en como establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica, se aplicó la técnica de guía de entrevista, la teoría del

análisis económico del derecho es conocida por que se puede emplear distintos métodos de interpretación en el derecho que se orienta sobre al beneficio ya sea menor costo y obtener resultados de acuerdo a Hidalgo, (2018) quien define como objetivo efectuar una proyección jurídica del empleo de la información de carácter público en base a la teoría del análisis económico del derecho nos comentó que en elaboración de productos farmacéuticos en el escenario del secreto empresarial y la libre competencia en el Perú, se concluyó que el análisis económico del derecho es una de las temáticas sensibles que se tiene en los Tratados de Libre Comercio puesto que al reconocer los secretos empresariales, en especial en la industria farmacéutica, lo que se busca siempre es la protección se equiparan el tema de patentes con el secreto empresarial, condición que vulnera todas las premisas establecidas por la OCDE. Los Estados, en este caso el Perú, frente a contratos en donde se quiere equipar el concepto de patente con el secreto empresarial debe implementar mecanismos de protección a la empresa local, definiendo criterios de actuación mediante las relaciones de los consulados económicos y las directivas emitidas por la OCDE sobre la materia, independientemente de los procedimientos de reclamo ante las naciones con quienes se tiene firmado el TLC asimismo la particularidad de la teoría en estudio a que se debe ello puesto que como se orientó al análisis de acuerdo a uno de los entrevistados Jose Alonso Membrillo Nina que al momento de buscar la razonabilidad económica y la información que se involucre va determinar los beneficios y costos por ende se verá el valor comercial del secreto empresarial contenido en los contratos de Know How es necesario recalcar que el conocimiento y la prestación e conocimiento es un activo intangible, como indica dicha teoría del análisis económico del derecho es que estoy de acuerdo en el sentido que no puede existir una razón de exigibilidad de un contrato desde el punto de vista de la economía, si este no puede ser mensurado en función del producto que se entrega, independientemente que sea un activo tangible como una maqueta productiva, o intangible, como ocurre con los softwares (Van Hoeke, 2018) cosa que nuestra legislación no lo enmarca en su totalidad recayendo en que se busca la naturaleza obligacional, dentro de este objetivo no fue posible reconocer la teoría del Cono de los Secretos de García Morente (Riofrío Martínez-

Villalba, n.d.) por parte de mis entrevistados, dejando al aire sus apreciaciones o oposiciones en el sentido que la teoría de cómo se especifica cuál es el valor y la influencia que está presente en la teoría del análisis del derecho económico debiendo en su totalidad de las descripciones y cuáles serían sus márgenes y criterios de razonabilidad en este sentido amplio de estudio en la forma de cómo desarrolla la estructura económica y la visualiza es que se va de acuerdo a los contratos de Know How, por lo tanto recalco que se pretende proteger los bienes inmateriales, que para se configuran como los secretos empresariales, la información debe ser secreta por lo cual si una vez que esta fuera conocida y sea divulgada por disposición legal u orden judicial este perdería la característica de secreto empresarial. teoría del análisis económico del derecho asociada al derecho civil, un contrato siempre exige obligaciones a las partes y tendrá una razonabilidad económica en la medida que esta genera un dividendo a quien ejecuta el contrato y un gasto a quien lo paga

Por lo tanto y de acuerdo a lo antes especificado se puede llegar a la conclusión que del objetivo general al analizar los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, se puede evidenciar que de acuerdo a los cuatro objetivos específicos, se concluye que es que dentro de nuestra normativa existen falacias en cuanto a la orientación y regulación de los secretos empresariales así mismo se reconoce tanto por los entrevistados que el estado no brinda información adicional a la ya contenida en el Decreto Legislativo 1044, Se pudo destacar que mis entrevistados no tenían conocimiento de que normas extranjeras regularon a los secretos empresariales por muchos años, dejando a la deriva las celebraciones contractuales a que me refiero con esto al sentido que con la aparición de un contrato atípico en caso de existir alguna infracción, el estado optó por la forma más factible de analizar el caso, asimismo dejó en claro que mi trabajo de tesis permitió situar en cuanto a definiciones y características de los secretos empresariales, preguntándose cuál es la finalidad pues al reconocer cuáles serían las características de los secretos empresariales, supiéramos que es lo que queríamos proteger en los contratos de Know How, entonces en mera definición

los contratos Know How nace bajo término Know How que deviene de “saber hacer”. es conocido por que su objeto de protección, puesto que este engloba prestación de servicios para el conocimiento para una unidad empresarial, en el Perú existe la libre competencia, siendo reconocidos por la Organización Mundial del Comercio, ahora bien como la analizamos en base la teoría del análisis del Derecho económico puesto que en la manera que se busca la mayor circulación de la riqueza, esto es se basa principalmente en conseguir el mayor número de intercambios eficientemente posibles que sean tan seguras cosa que permitirá eliminar el riesgo de ineficiencia del derecho adquirido, generando así un seguridad jurídica, de lo antes mencionado se evidenció que la repercusión de dicha de dicha influencia se evaluará en los costos, beneficios y externalidades, los contratos deben respetar ese marco, lo que no impide que se establezcan condiciones sobre su uso y disfrute, se arribe a la transmisión de información que es relevante y ya comprobada para la elaboración de un producto o ejecución de un servicio. De acuerdo a lo que se protege dentro de nuestro ambiente nacional no existe definición de que es lo que podríamos identificar como característica de un secreto por ende no se puede reconocer a que llamamos secretos empresariales a ello hago hincapié a lo que Actualmente se ha generado un pluriconceptualismo de que es lo que identificamos como secreto, por ello recalcaré de lo antes mencionado que son los secretos empresariales siendo estos conocidos por su cualidad de oculto, de escondido, separado, y en el ámbito contractual como “conocimiento reservado y exclusivo que posee virtud de propiedad o procedimiento de la esfera reservada de la empresa”. De lo antes mencionado es posible concordar con Jordan (2018) con el objeto de analizar el secreto empresarial en el Ecuador, quien detalló el tratamiento de los secretos empresarial se viene convirtiendo en un nuevo activo de valor intangible de las empresas, sin embargo la normativa sigue siendo incipiente desde el enfoque de los derechos de propiedad intelectual. El secreto empresarial si bien se viene configurando como un potencial en función de un activo intangible con que cuentan las empresas, la escasa protección legal ante la vulneración se constituye en el principal reto de actuación de las instancias legislativas, así mismo no protege a los secretos empresariales en el sentido que no conoce que es lo que

se reconoce como secreto así mismo, pudo identificar la responsabilidad civil en el sentido que nuestro ordenamiento jurídico no regula por nombre los contratos Know How, también se deja entrever que en el Perú no existe norma exclusiva de los secretos empresariales. Existe para la teoría del análisis económico del Derecho, como parte de las entrevistas realizadas, se entiende que efectivamente dentro de los contratos de Know How si se evidencia el sistema de propiedad, que es parte de la teoría en la manera que se busca la mayor circulación de la riqueza, esto es se basa principalmente en conseguir el mayor número de intercambios eficientemente posibles que sean tan seguras cosa que permitirá eliminar el riesgo de ineficiencia del derecho adquirido, generando así un seguridad jurídica, de lo antes mencionado se evidenció que la repercusión de dicha de dicha influencia se evaluará en los costos, beneficios y externalidades, los contratos deben respetar ese marco, lo que no impide que se establezcan condiciones sobre su uso y disfrute, se arribe a la transmisión de información que es relevante y ya comprobada para la elaboración de un producto o ejecución de un servicio.

## V. CONCLUSIONES:

- Se concluye que los secretos empresariales, se deben considerar los activos intangibles económicos, así mismo que en el ordenamiento jurídico de nuestro país no existe norma que diferencia la conceptualización de los secretos empresariales, dejando a la libre interpretación lo cual a generado que muchos casos en nuestro país de violación secretos empresariales caigan y no se pueda identificar el derecho a proteger.
- Se concluye que de acuerdo a la guía de los secretos empresariales, solo es materia informativa la cual, solo nos orienta en base a las directrices actuales, así mismo dentro de ellas se advierte que los secretos empresariales no deberían ser patentados optadon como opción a los contratos de Know How, en el sentido que si se patentaría estos perderían su naturaleza, de secreto.
- En el objetivo tres se concluye que ya existen normas extranjeras que buscan prever el déficit ordenamiento de sus países dejando en claro que el Perú, no está a la vanguardia del mundo moderno en el sentido que existen vacíos normativos de regulación a la violación e los secretos empresariales.
- De acuerdo a la teoría del análisis del derecho económico se puede apreciar la protección de la libertad contractual que en base a ella podemos evidenciar siendo está, de acuerdo a costo, beneficio y externalidades ubicar cuales serían las herramientas y a que nombraríamos secretos empresariales.
- Del Objetivo general se concluye que en el Perú al presentar contratos multinacionales, aún no está en la vanguardia de la información y regulación internacional siendo esto presenciado en la poca regulación tanto de los contratos atípicos , así como la falta de reconocimiento y el poco estudio por parte de sus instituciones al promover, normas que facilitan, la regulación en caso de existir alguna infracción a cláusulas contractuales de contratos atípicos.

## VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que los secretos empresariales, deban ser considerados como los activos intangibles económicos dentro de una empresa, en ese sentido se recomienda que exista una norma que permita dar conocer que son los secretos empresariales para su regulación.
- Se recomienda que exista una unificación en cuanto y normas preventivas ordenamiento de sus países dejando en claro que el Perú, no está a la vanguardia del mundo moderno en el sentido que existen vacíos normativos de regulación a la violación e los secretos empresariales
- Se recomienda implementar reglamento interno de Trabajo dentro de las empresas para evitar la divulgación de los secretos empresariales, por ende estos deben ser acatados por los trabajadores.
- Se recomienda al estado hacer énfasis en el desarrollo, de los educandos en el sentido de la teoría del análisis económico del derecho puesto que de acuerdo al beneficio que ella brinda se pueda complementar leyes de propiedad intelectual sin necesidad de ser patentadas.
- Se recomiendo al estado tener un registro de Contrato de Know How en el sentido de resguardar, los secretos empresariales, así mismo aplicar o ubicar que o de quién sería el secreto empresarial si de la empresa o del que realiza la prestación del conocimiento.



## REFERENCIAS

- Aguilar, M.F. y Osterling, M. (2014) Contratos modernos. Elementos esenciales y reglas aplicables para acuerdos comerciales. Lima. Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.  
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/338257/Contratos+Modernos++1er+cap.pdf;jsessionid=8613B073F16D4AAF4E7492395E762638?sequence=10>
- Arruñada, B. (2016) Teoría contractual de la empresa. Barcelona, España: Universidad Pompeu Fabra.  
[https://www.arrunada.org/files/research/ARRUNADA\\_1999\\_MP\\_Introduccion.pdf](https://www.arrunada.org/files/research/ARRUNADA_1999_MP_Introduccion.pdf)
- Atria, F. (2016): On Law and Legal Reasoning. Oxford, Hart Publishing.  
<https://www.eupublishing.com/doi/abs/10.3366/elr.2003.7.3.417>
- Bagchi, A (2015) Distributive Justice and Contract. Philosophical Foundations of Contract Law. Oxford, Oxford University Press. pp. 193-212.  
<https://oxford.universitypressscholarship.com/view/10.1093/acprof:oso/9780198713012.001.0001/acprof-9780198713012-chapter-11>
- Beever, A. y Rickett, C (2015) Interpretive Legal Theory and the Academic Lawyer”, The Modern Law Review, vol. 68, N° 2: pp. 320-337.  
<https://www.semanticscholar.org/paper/Interpretive-legal-theory-and-the-academic-lawyer-Beever-Rickett/2bcf87412ada59002bf13918e31def0e031f9df0>
- Cabanellas, G. (2015) Régimen Jurídico de los Conocimientos Técnicos (2da edición) Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cáceres, C. Protección jurídica de los secretos empresariales. Lima. Perú: Cultural Cuzco
- Chamané, J (2019) ¿Cuáles son los elementos del contrato de trabajo?. Lima. Perú: La Ley ediciones
- Chulia, E. & Beltrán, A. (2014) Aspectos Jurídicos de los Contratos Atípicos. (3ra. Edición) Buenos Aires: Ciencias Legales editores

CONCYTEC (2016) Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT. Lima. Perú.  
[https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)

Cruz, J.A., Larrañaga, P & Rodríguez, P (2019) Derechos económicos: una aproximación conceptual. Santiago, Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe-Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CEPAL/CNDH).  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44846/1/S1900863\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44846/1/S1900863_es.pdf)

Decisión Andina 486 - Que regula la propiedad industrial. (14 de setiembre 200) Comisión de la Comunidad Andina.  
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3468565/02.++01-Decision486.pdf/2d4e6e59-03a9-ed91-26d7-332869bf3b47#:~:text=%2D%20Los%20Pa%C3%ADses%20Miembros%20a%20segurar%C3%A1n%20que,comunidades%20ind%C3%ADgenas%2C%20africanas%20o%20locales.>

Decreto Legislativo 1044 - D.L. 1044 – Le de Represión de la Competencia Desleal (25 de junio 2008). Diario Oficial El Peruano.

Díaz, G (2019) La Protección Jurídica del Know how y el secreto industrial en el derecho español [tesis de maestría, Universidad de La Rioja, España]  
<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/4469/DIAZ%20PEREZ%20C%20GISSEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Duran, C.M. (2020) La violación de un secreto empresarial por un trabajador: un análisis de la jurisprudencia de la sala especializada del Tribunal del INDECOPI sobre represión de la competencia desleal. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4529/DER-L\\_030.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4529/DER-L_030.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Estrada, A (2017) El secreto empresarial: Perspectiva jurídico-penal. Madrid: Marcial Pons
- Estrada, A (2018) Dogmática Jurídica en los delitos de violación de secreto empresarial. Barcelona, España: Universidad Pompeu Fabra.  
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/323082/tamml1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Estrada, A (2018) Dogmática Jurídica en los delitos de violación de secreto empresarial. Barcelona, España: Universidad Pompeu Fabra.  
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/323082/tamml1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Ferro, V (2019) Derecho individual del trabajo en el Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Font, T.H. (2019) El secreto empresarial herramienta de valor para la competitividad y la innovación. Suma de Negocios 10(21), 17-24.  
<http://dx.doi.org/10.14349/sumneg/2019.V10.N21.A3>
- Gómez, J.A (2015) El Secreto Industrial. (Know How) Concepto y Protección (3ra. Edición) Madrid: Editorial Tecnos
- Guerra, (2016). La aplicación de la teoría del análisis económico del derecho en el sistema peruano de contrataciones del estado. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca, Perú]  
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2090>
- Hidalgo, (2018). Proyección jurídica del uso de la información de dominio público para elaboración de productos farmacéuticos frente al secreto empresarial en el marco de la libre competencia en el Perú [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.]  
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1207>
- Huanca, J (2018) Estudio del derecho desde la Economía Revista Jurídica de Derecho. Vol..3, N° 3.  
[http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102015000200009&script=sci\\_arttext](http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102015000200009&script=sci_arttext)

- INDECOPI (2020) Guía práctica para la Protección mediante secretos empresariales. Lima. Perú: Programa Nacional de Patentes del Indecopi. <https://www.patenta.pe/documents/2487468/2487652/GUIA+SECRETO+EMPRESARIAL.pdf/76b2fb4b-3e91-bf7b-4695-b54eecd5c1d>
- Jordan, M.A. (2018) El secreto empresarial, en el Ecuador. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago de Guayaquil] <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13023/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-332.pdf>
- Khotari, C.R. (2015) Resarch Medology, Methods and Techniques. (3rd. Edit) USA: New Age International. [https://www.cusb.ac.in/images/cusb-files/2020/el/cbs/MCCOM2003C04%20\(Business%20Research%20Methods\)Research\\_Methodology\\_C\\_R\\_Kothari.pdf](https://www.cusb.ac.in/images/cusb-files/2020/el/cbs/MCCOM2003C04%20(Business%20Research%20Methods)Research_Methodology_C_R_Kothari.pdf)
- Leyva, José (2015) Tratado De derecho Privado (2da. Edición) Lima: Editorial San Marcos.
- Little, T. (2013). The Oxford Handbook of Quantitative Methods, Vol. 1: Foundations. Oxford University Press. <https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199934874.001.0001/oxfordhb-9780199934874>
- Llobregat, M.L. (2018) La protección del secreto empresarial y el derecho de la competencia. V.Lex. España. <https://vlex.es/vid/proteccion-secreto-empresarial-competencia-56196025>
- López, J.L (2020) La nueva noción de secretos empresarial en España y su influencia en las competencias informativas de los trabajadores. Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia, 15 (13). <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i13.284>
- Lorenzetti, R (2013) Derecho Contractual. Nuevas Formas Contractuales.Lima: Editorial Palestra
- Massaguer, J (2016) El Contrato de Licencia de Know How (2da. Edición) Barcelona. Ediciones Bosch.

- Mc Kenzie (2017) The Board Ultimatum: Protect and Preserve. The Rising Importance of Safeguarding Trade Secrets. USA. Institutional Investor Thought Leadership. <https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2017/trade-secrets>
- Mc Kenzie (2019) Best Practices for Trade Secret Protection in 2019. USA: <https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/04/10-best-practices-trade-secrets>
- Merges, R. (2015). Justifying Intellectual Property. Cambridge: Harvard University Press. <https://www.hup.harvard.edu/catalog.php?isbn=9780674049482>
- Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2018) Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental – Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01. Lima. DNCP. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/RD003\\_2019EF\\_Texto\\_Ordenado\\_PCG.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/RD003_2019EF_Texto_Ordenado_PCG.pdf)
- Nirwan, P. (2017). Los secretos comerciales: el derecho de propiedad intelectual oculto. OMPI Revista,6. Recuperado de [http://www.wipo.int/export/sites/www/wipo\\_magazine/es/pdf/2017/wipo\\_pub\\_121\\_2017\\_06.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/wipo_magazine/es/pdf/2017/wipo_pub_121_2017_06.pdf)
- OCDE (2018), OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct. Paris. France. [https://mneguidelines.oecd.org/Due\\_Diligence\\_Guidance\\_Responsible\\_business\\_Conduct.pdf](https://mneguidelines.oecd.org/Due_Diligence_Guidance_Responsible_business_Conduct.pdf)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2020) Resumen de debates del Simposio de la OMPI sobre secretos comerciales e innovación. Ginebra, 25 y 26 de noviembre de 2019. [https://www.wipo.int/edocs/mdocs/patent\\_policy/es/wipo\\_inn\\_ge\\_19/wipo\\_inn\\_ge\\_19\\_inf\\_3.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/patent_policy/es/wipo_inn_ge_19/wipo_inn_ge_19_inf_3.pdf)
- Pacheco, J.A. (2020) El Contrato de “Know How” y la necesidad de regulación en Perú. Lima. Perú: Diario Jurídico. <https://www.diariojuridico.com/contrato-know-how-y-la-necesidad-de-regulacion-peru/>

- Pooeli, J. (2016) *El secreto comercial: el otro derecho de propiedad intelectual*. Revista de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2013/03/article\\_0001.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2013/03/article_0001.html)
- Rivadeneira, (2017). Los conocimientos técnicos secretos y la problemática de su protección dentro del régimen jurídico ecuatoriano. Universidad Nacional de Guayaquil. Ecuador. [https://rraae.cedia.edu.ec/Record/REPSEK\\_6546202575cf7af288e2afab96f0ab1a](https://rraae.cedia.edu.ec/Record/REPSEK_6546202575cf7af288e2afab96f0ab1a)
- Rosas, A (2015) *El Derecho Laboral en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima. Perú: Gaceta Juridica.
- Saldaña, J (2015) *Fundamentals of qualitative research*. USA: Oxford University Press Inc. <https://global.oup.com/academic/product/fundamentals-of-qualitative-research-9780199737956>
- Sánchez, A. (2020) *El contrato joint venture internacional y su aplicación en américa latina*. Revista In centro sur. Lima. <http://centroseditorial.com/index.php/revista/article/view/62/156>
- Schick, T.A. and Schick, I.C. (2018) *Ethics and business secrecy*. USA: [https://www.harvard-deusto.com/Ethics\\_business\\_secretary.PDF](https://www.harvard-deusto.com/Ethics_business_secretary.PDF).
- Schwartz, A y Scott, R. (2013) *Contract Theory and the Limits of Contract Law*", Yale Law Journal , vol. 113: pp. 541-619. [https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1307&context=fss\\_papers](https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1307&context=fss_papers)
- Sosa, A (2016) *Competencia desleal y resguardo de los secretos empresariales*. Lima. Perú: Universidad del Pacifico. <https://vlex.com.pe/vid/competencia-desleal-resguardo-secretos-651877025>
- Standeford, D. (2017). *companies Prefer Trade Secrets To Patents To Protect Innovation*. recuperado el 23 de junio de 2018 de <http://www.ip-watch.org/2017/07/27/companies-prefer-trade-secrets-patents-protect-innovation-euipo-finds/>

- Tobón, N (2020) ¿Patentar o proteger como secreto empresarial? Revista Foro de Derecho Mercantil. 4(19).  
[https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil\\_7680752a8016404ce0430a010151404c/revista-foro-de-derecho-mercantil/%c2%bfpatentar-o-proteger-como-secreto-empresarial%3f](https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_7680752a8016404ce0430a010151404c/revista-foro-de-derecho-mercantil/%c2%bfpatentar-o-proteger-como-secreto-empresarial%3f)
- Ubau, A (2017) El contrato atípico de Know How. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León]  
<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/handle/123456789/5339>
- Van Hoecke, M (2018) Legal Doctrine: Which Method(s) for What Kind of Discipline?”, Methodologies of Legal Research (Londres, Bloomsbury Publishing. pp. 1-18
- Waddams, S (2017) Principle and Policy in Contract Law: Competing or Complementary Concepts. USA, Cambridge: Cambridge University Press.  
<https://books.google.co.ug/books?id=kQfXN47wtBEC&printsec=frontcover>

## ANEXOS



## Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Secretos empresariales – Contratos Know How	Un secreto empresarial es toda información o conocimiento reservado o confidencial (no divulgada) que posee valor comercial para una empresa. El valor comercial implica que dicha información pueda ser susceptible de uso y aprovechamiento, o para obtener ventaja competitiva, en el contexto de alguna actividad productiva, industrial o comercial.	Las personas naturales o jurídicas pueden decidirse por la protección mediante el secreto empresarial. Negocio jurídico celebrado entre personas físicas o jurídicas, en virtud del cual una de ellas (el licenciante), titular de un know-how (el know-how licenciado), autoriza a su contraparte (el licenciatario o receptor) a explotar y utilizar durante un tiempo determinado.	Características  Protección jurídica  Teorías doctrinales	Elementos del contrato Tipos de contratos.  Normativa nacional Jurisprudencia nacional Jurisprudencia internacional  Teorías fundamentadas	La escala de medición será nominal.
Análisis económico del Derecho	Es un método de interpretación del derecho que se orienta a maximizar beneficios al menor costo, o maximizar los resultados o beneficios en un marco de recursos escasos. ... En tal sentido desde cierta perspectiva el análisis económico del derecho es la economía aplicada al derecho.	El enfoque económico presupone la racionalidad del individuo, haciendo notar que esta racionalidad se presupone del individuo en particular y no de una colectividad, ya que existen en el mundo real varios ejemplos que denotan que las colectividades no actúan de forma racional.	Razonabilidad económica  Sistemas de propiedad  Criterios de eficiencia empresarial	Valor de intercambio económico Importancia para productiva para la empresa  Individual Mixto Contribución al logro empresarial	La escala de medición será nominal.

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA: “Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020**

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos	
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo influye los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> ¿Cómo se evidencian las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho?  ¿De qué manera la guía de los secretos empresariales se relaciona con los contratos de Know how?  ¿Cómo la protección jurídica del secreto empresarial influye en los contratos de Know how?  ¿De qué manera la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho.  Describir la guía de los secretos empresariales en relación a los contratos de Know how.  Analizar la protección jurídica del secreto empresarial y su influencia en los contratos de Know how.  Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.</p>		<p><b>Técnica:</b> Entrevistas Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista <b>Guía de análisis documental</b></p>	
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes		Categorías y dimensiones	
<p><b>Herramienta metodológica:</b> <b>Cualitativa</b> es un método para recoger y evaluar datos no estandarizados. <b>Tipo de investigación:</b> <b>Básica</b> debido a que mi investigación se centrara en buscar información relevante de nuestras variables de estudio desde un análisis jurídico y</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> Casos de denuncias formuladas ante INDECOPI por derechos del secreto profesional en contratos Know how</p> <p><b>Participantes:</b> Los participantes serán profesionales del derecho especializados en el campo contractual de derechos de propiedad.</p>	<p><b>Categorías:</b></p> <p><b>Secretos empresariales – Contratos Know How</b></p> <p><b>Teoría económica del derecho</b></p>	<p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Características Protección jurídica Teorías doctrinales</p> <p>Razonabilidad económica Sistemas de propiedad</p>	

<p>las teorías planteadas en la presente investigación.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b></p> <p><b>Teorías fundamentadas</b></p> <p>en razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras variables de estudio.</p>			<p>Criterios de eficiencia empresarial</p>	
--	--	--	--	--

## GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistador	ALLLISON CHRSTINA GARCIA RAMIREZ
Entrevistado	JOSE ALONSO MEMBRILLO NINA
Cargo/Profesión	ABOGADO
Lugar	TARAPOTO
Fecha y Hora	01/06/2022

Estimados señores/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Actualmente me encuentro desarrollando mi trabajo de investigación titulado: **Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los objetivos específicos:

**Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho**

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda.

Agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas:

Objetivo específico: Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho.

¿Conoce usted los contratos de Know How? Explique:

Es un tipo de contrato moderno no regulado en la legislación civil, que puede ser definida como un acuerdo donde una de las partes se obliga a transferir o trasladar a la otra, conocimientos de índole comercial o tecnológico, bajo determinadas condiciones contractuales, plazo, regalías, etc. En realidad se trata de licencias o autorizaciones.

¿Conoce los secretos empresariales contenidos en los contratos de Know How?.  
Explique:

De acuerdo con la experiencia profesional, los secretos comerciales que contienen los contratos de Know How se vinculan a la información reservada de carácter financiero y comercial; por ejemplo los acuerdos que existen entre los Bancos y las Aseguradoras respecto a procedimientos de evaluación de riesgos o la contratación de seguros; ambos comparten sus conocimientos y sus saberes. Dicha información generalmente tiene el carácter de confidencial.

¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito internacional?.  
Explique.

En realidad, entiendo que no existe un tratado, convenio o acuerdo internacional sobre el tema; siendo necesario acudir el Derecho comparado para tener mas luces de los contratos Know How.

¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito nacional?  
Explique:

Entiendo que en el Perú no existe una normativa especial que regule los contratos; sin embargo, se deberían aplicar la teoría general del contrato y la doctrina contractual moderna.

¿Conoce Usted alguna característica del secreto empresarial? Explique. Como su propio nombre lo indica, considero que la principal características es ser secreta; sólo debe ser de conocimiento exclusivo de las partes, imponiendo penalidades y sanciones para quienes divulguen la información. De ahí que se diga que tal informaciones confidencial o reservada. Otra característica, es el valor o plus comercial, pues debe generar una ventaja competitiva.

¿Como influye esas características de los secretos empresariales en los contratos de Know How?

Las características descritas en el punto anterior tienen influencia directa en los contratos Know How, pues deben estar contenidos en ellos, inexorablemente; vale decir, como parte de la negociación, se deben establecer cláusulas contractuales que establezcan reglas claras sobre la confidencialidad y manejo de la información; y las consecuencias de su incumplimiento. De igual manera sobre se debe establecer cuales son los aportes que generan ese valor o plus comercial y aplicación practica en el negocio o comercio, lo cual debe ser medido periódicamente.

Alguna característica de los secretos empresariales limita a los contratos de know how. Considero que no debería limitar a los contratos de know how; pues constituyen su esencia o su naturaleza. De ahí es importante la negociación y análisis de las implicancias de las obligaciones generadas.

De todas las características que usted me menciona debe estar contenida copulativamente en los contratos de know how.

Considero que si debe estar copulativamente en los contratos de know how.

¿Conoce Usted la Teoría del análisis económico del Derecho? Explique.

En realidad es muy interesante en la aplicación del Derecho; pues rompe algunos los paradigmas clásicos. Es aplicar conceptos, elementos, métodos propios de la ciencia económica al campo del Derecho; es analizar el comportamiento humano desde un punto de vista económico, maximizando los beneficios y minimizando los costos, en aras de una aplicación eficiente de la norma. Tiene influencia en varios campos del Derecho (comercial, laboral, administrativo, etc).

¿De qué forma la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde los sistemas de propiedad? Explique: Definitivamente los contratos Know how tienen una influencia directa del AED, y se muestran desde la fase precontractual (negociación) donde se evalúa los costos de transacción (costos, beneficios, externalidades). Es más, la interpretación de los contratos de Know how se realiza bajo el enfoque del Análisis Económico del Derecho. Sobre la propiedad, existe protección jurídica de los secretos empresariales; por lo que los contratos deben respetar ese marco, lo que no impide que se establezcan condiciones sobre su uso y disfrute; es importante recordar que los secretos comerciales constituyen una especie propiedad industrial (propiedad intelectual).

¿Cuál de las modalidades contractuales de los secretos empresariales en los contratos Know how, considera que es la más apropiada desde la teoría del análisis económico del derecho? Explique:

Contratos por escrito con cláusulas claras sobre las condiciones contractuales con la principal finalidad de proteger el carácter secreto del contrato.

<b>ENTREVISTADOR</b>	<b>FIRMA Y SELLO DEL</b>
----------------------	--------------------------

	<b>ENTREVISTADO</b>
	 <p>Firmado digitalmente por MEMBRILLO NINA Jose Alonso FAU 20133840533 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.06.2022 13:42:29 -05:00</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistador	ALLISON CHRISTINA GARCIA RAMIREZ
Entrevistado	JOSE ALONSO MEMBRILLO NINA
Cargo/Profesión	ABOGADO
Lugar	TARAPOTO
Fecha y Hora	01/06/2022

Estimados señores/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Actualmente me encuentro desarrollando mi trabajo de investigación titulado: **Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los objetivos específicos:

**Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.**

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda.

Agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas:

Objetivo específico: Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.

¿Qué entiende usted por rentabilidad económica? Explique:

Ganancia o beneficio que obtiene una organización por las inversiones efectuadas, que se materializa en números concretos.

¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica? Explique:

Al existir transferencia en conocimientos, estrategias, tecnología e información por parte del licenciante; es importante analizar los costos y beneficios del contrato de Know how; es decir, los incentivos que motivaron la decisión de contratar y estipular cláusulas contractuales, sin duda alguna, buscan una rentabilidad económica.

¿De qué forma la teoría económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde criterios de la eficiencia empresarial? Explique: Bajo el mismo marco de la pregunta anterior, en los contratos de Know how se analizan y se incluyen los costos y beneficios (costos de transacción); sin embargo, en este caso, bajo el enfoque de eficiencia empresarial, se deben lograr los objetivos o maximizar los resultados con menores costos; y de esta, forma logra más que una organización rentable una eficiente.

¿De qué forma se evidencia la protección jurídica de los secretos empresariales en los contratos Know how desde la teoría del análisis económico del derecho, desde la normativa nacional en base a la rentabilidad ? Explique:

Los contratos por su naturaleza tienen el carácter obligacional con fuerza de Ley (Pacta sunt servanda). Por tanto, en la celebración de cualquier contrato (típico o atípico) genera obligaciones para las partes, cuyo incumplimiento acarrea una responsabilidad. Ahora bien, tratando de responder a la pregunta, la protección jurídica se materializa en las cláusulas contractuales (confidencialidad y reserva por ejemplo) vinculadas a secretos industriales como por ejemplo: invenciones, formulación de fabricación, programas



informáticos, manuales; etc; elementos que son propios de los secretos industriales que per se tienen vinculación con la rentabilidad económica.

¿Conoce usted la Teoría del cono de los Secretos de García Morente, en relación a los contratos de know how y como este influye en la rentabilidad económica?

Desconozco la Teoría del cono de los Secretos de García Morente.

¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la razonabilidad económica? Explique: Considero que los contratos Know how bajo la influencia del análisis económico se deben ajustar a lo aceptable o esperable ya que se parte de una conducta, acto o decisión motivada en criterios de razonabilidad.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	

## GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistador	ALLISON CHRISTINA GARCIA RAMIREZ
Entrevistado	Gena Chávez Rodríguez
Cargo/Profesión	Jefa de la Oficina Regional de Indecopi San Martín / Abogada
Lugar	Tarapoto
Fecha y Hora	26/05/2022

Estimados señores/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho y Humanidades. Actualmente me encuentro desarrollando mi trabajo de investigación titulado: **Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los objetivos específicos:

Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda.

Agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas:

Objetivo específico: Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho.
--

¿Conoce usted los contratos de Know How?. Explique:

Si, son aquellos contratos que tienen como objeto la transmisión de conocimientos sobre técnicas o prácticas administrativas en relación al manejo de una empresa que revisten un conjunto de actividades de relevancia en la gestión empresarial dotándola de singularidad.

¿Conoce los secretos empresariales contenidos en los contratos de KnowHow?.  
Explique:

Si, se trata de toda alguna información o conocimiento de carácter confidencial que compete solamente a la empresa y que posee un valor comercial para la misma que lo diferencia de la su competencia.

¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito internacional?. Explique.

No. Sin embargo, si bien en nuestro país no se encuentra regulado de manera específica ello no quiere decir que el mismo carece de protección dado que en numerosas interpretaciones se garantiza la protección dado que sus elementos como por ejemplo los secretos empresariales se encuentran protegidos a través del decreto legislativo 1044. Cabe indicar que en este tipo de contratos existen la transferencia de elementos no materiales, partes interesadas, contraprestaciones reciprocas que se asemejan a diversos tipos de contratos y contienen la estructura para poder gozar de protección legal dentro del marco general.

¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito nacional?. Explique:

En el ámbito nacional se usa mucho para la transmisión de know how, se establecen a través de los contratos de franquicia, asimismo como se ha establecido su regulación está basada en Constitución políticas, el Código civil y el decreto legislativo 1044. Cabe indicar que se trata de un contrato atípico que se rige por los principios generales de los contratos, el principio de la autonomía de la voluntad privada y por la costumbre.

¿Conoce Usted alguna característica del secreto empresarial? Explique. Los secretos empresariales es toda información o conocimiento reservado o confidencial que se encuentra regulada a través de la Decisión Andina 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal; y a nivel internacional por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio -ADPIC

.¿Como influye esas características de los secretos empresariales en los contratos de Know How?

Es que muchos de los contenidos de este tipo de contratos se encuentran relacionados a secretos empresariales por lo cual su protección los atañe.

Alguna característica de los secretos empresariales limita a los contratos de know how. Restringe un poco la transmisión total de la información sobre la cual se basa el contrato de know how, restringiendo su acceso en cantidad o limitándolo a determinadas personas a quienes se restringe o limita su capacidad de revelarlos o contratar con terceros luego de haber accedido a los mismos.

De todas las características que usted me menciona debe estar contenida copulativamente en los contratos de know how.

No necesariamente, pues un contrato de know how puede contener secretos empresariales o no.

¿Conoce Usted la Teoría del análisis económico del Derecho? Explique. Si, esta consiste en la aplicación de métodos y herramientas usados en economía aplicados al estudio de la normativa de determinado sector con la finalidad de sistematizarla dotándola de mejor capacidad explicativa, así como brindarle un mejor sustento tras analizarla de manera estadística, o a través del costo – beneficio de su aplicación, entre otras.

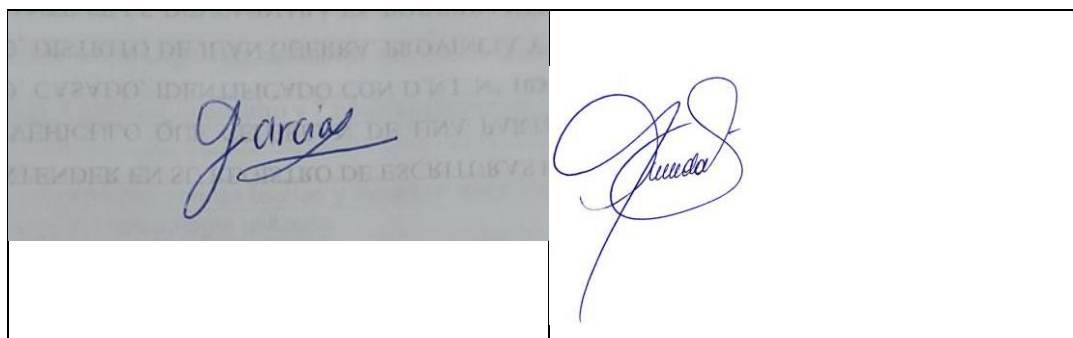
¿De qué forma la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde los sistemas de propiedad? Explique:

Se debe considerar por las empresas para identificar si el riesgo de la transmisión de los conocimientos que lo diferencian es menor que los beneficios que se obtendrán, por ejemplo. O para determinar las probabilidades de perder el valor de su conocimiento o nivel de degradación para lo cual se posee un conocimiento previo y sobre ese cálculo se decide establecer los contratos e incluir cláusulas en estos.

¿Cuál de las modalidades contractuales de los secretos empresariales en los contratos Know how, considera que es la más apropiada desde la teoría del análisis económico del derecho? Explique:

Contratos con Cláusulas de confidencialidad o establecen controles periódicos; la modalidad mas usada son los contratos de franquicia a través de los cuales existe una suerte de sociedad que los obliga mutuamente.

<b>ENTREVISTADOR</b>	<b>FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO</b>
----------------------	---------------------------------------



## GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistador	ALLISON CHRISTINA GARCIA RAMIREZ
Entrevistado	Gena Chavez Rodríguez
Cargo/Profesión	Jefa de Oficina Regional de Indecopi San Martín / Abogada
Lugar	Tarapoto
Fecha y Hora	27/05/2022

Estimados señores/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho y Humanidades. Actualmente me encuentro desarrollando mi trabajo de investigación titulado: **Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los objetivos específicos:

Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda.

Agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas:

Objetivo específico: Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.

¿Qué entiende usted por rentabilidad económica? Explique:

Se encuentra referida a las ganancias que se obtiene una empresa o una persona como resultado de sus inversiones, tiene que ver de como los activos financieros se comportan en el mercado , es decir si estos generan rentabilidad.

¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica? Explique:

Se evidencia al momento de aplicar los ratios económicos frente al uso de sus activos económicos intangibles desde los conocimientos de orden comercial; si el desarrollo de los mismos van a generar beneficios que se traduzcan en rentabilidad.

¿De qué forma la teoría económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde criterios de la eficiencia empresarial? Explique: A través del uso de los secretos empresariales y el beneficio que representan a través de las franquicias que se dan o la cantidad de contratos de know how. Asimismo, se reflejan a través de las licencias otorgadas por uso de bienes protegidos por propiedad industrial. Asimismo, a través de estos se puede consolidar la posición empresarial en determinado mercado y dotarla de valor por su capacidad de diferenciación en el mercado.

¿De qué forma se evidencia la protección jurídica de los secretos empresariales en los contratos Know how desde la teoría del análisis económico del derecho, desde la normativa nacional en base a la rentabilidad ? Explique:

El análisis de secreto empresarial se realiza en base a determinar si estos contienen un valor comercial para las empresas o están protegidos por otras formas de propiedad industrial dentro del ámbito de protección. Y su protección se evidencia primero a través de las opciones de protección siempre que constituyan materia para registrable o a través de las

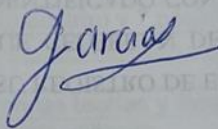
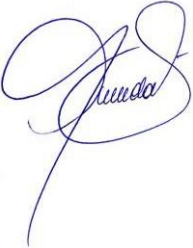
sanciones que se puedan emitir las autoridades competentes cuando su uso indebido constituyan infracciones.

¿Conoce usted la Teoría del cono de los Secretos de García Morente, en relación a los contratos de know how y como este influye en la rentabilidad económica?.

No.

¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la razonabilidad económica? Explique:

Al desarrolla una análisis del impacto de aplicar este tipo de contratos para la transferencia de la información la misma que involucre la determinación de los beneficios y de posibles escenarios basados en técnicas económicas que se puedan aplicar a la decisión de aplicar este tipo de contratos y la forma de aplicarlos.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	

#### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistador	Allison Christina García Ramírez
Entrevistado	María de los Angeles Díaz Pinedo
Cargo/Profesión	Abogada
Lugar	Tarapoto
Fecha y Hora	26-05-22 Hora: 15:39

Estimados señores/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho y Humanidades. Actualmente me encuentro desarrollando mi trabajo de investigación titulado: **Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los objetivos específicos:

Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda.

Agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas:

Objetivo específico: Analizar las características del secreto empresarial en el contrato de Know how desde la teoría del análisis económico del derecho.
--

¿Conoce usted los contratos de Know How?. Explique:

Es el contrato mediante el cual una de las partes se compromete a transmitir conocimientos a la otra, en palabras simples el como hacer de undeterminado producto o servicio.

¿Conoce los secretos empresariales contenidos en los contratos de Know How?.

Explique:



Pueden contener secretos empresariales como procedimientos, formulaciones, estrategias comerciales y políticas de atención.

¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito internacional?. Explique.

No.

¿Conoce usted que norma regula los contratos de Know How en el ámbito nacional?. Explique:

El Código Civil

¿Conoce Usted alguna característica del secreto empresarial? Explique.

El secreto empresarial tiene las siguientes características, puede estar conformado por conocimientos, procedimientos, técnicas, mecanismos, políticas económicas y política de atención a los clientes.

¿Como influye esas características de los secretos empresariales en los contratos de Know How?

Influye en la estructura y detalle de lo que se transmitirá a través del contrato (conocimientos, técnicas, métodos, etc).

Alguna característica de los secretos empresariales limita a los contratos de know how.

Si, que lo compartido a través de las partes que suscriben este tipo de contrato solo deberá ser utilizado entre los mismos, sin que ninguna de las partes pueda realizar una negociación con un tercero.

De todas las características que usted me menciona debe estar contendida copulativamente en los contratos de know how.

Si, porque estos contratos tienen la particularidad de trasladar conocimientos, técnicas, etc.

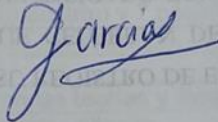

¿Conoce Usted la Teoría del análisis económico del Derecho? Explique.

Si, son las teorías recogidas de la economía que permiten en el caso del derecho maximizar beneficios a menores costos.

¿De qué forma la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde los sistemas de propiedad? Explique:

Permite que los secretos empresariales se conserven únicamente entre las partes y que a través de un contrato que se celebra entre estos se arribe a la transmisión de información que es relevante y ya comprobada para la elaboración de un producto o ejecución de un servicio, sin necesidad de recurrir a alguna institución estatal.

¿Cuál de las modalidades contractuales de los secretos empresariales en los contratos Know how, considera que es la más apropiada desde la teoría del análisis económico del derecho? Explique: El de franquicia, porque no solo traslada los conocimientos, métodos, prácticas etc a una de las partes del contrato, sino que el franquiciante lleva a cabo una fiscalización de que se aplique todo lo trasladado y se mantenga un estándar de calidad, en caso de que no se cumpla con lo anterior se puede revertir el contrato, sin necesidad de recurrir a la autoridad.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	 María de los Angeles Díaz Pinedo D.N.I. 43472652

## GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistador	Allison Christina García Ramírez
Entrevistado	María de los Angeles Díaz Pinedo
Cargo/Profesión	Abogada
Lugar	Tarapoto
Fecha y Hora	26-05-22 Hora: 16:19

Estimados señores/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho y Humanidades. Actualmente me encuentro desarrollando mi trabajo de investigación titulado: **Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los objetivos específicos:

Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda.

Agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas:

Objetivo específico: Establecer cómo la teoría del análisis económico del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica.

¿Qué entiende usted por rentabilidad económica? Explique:

Es la capacidad económica que posee una empresa libre de pasivos.

¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la rentabilidad económica? Explique: Es evidencia de la rentabilidad económica desde que los contratos de Knowhow representan un modelo exitoso de negocio y no requieren de pruebas previas ni proyecciones.

¿De qué forma la teoría económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde criterios de la eficiencia empresarial? Explique: Es evidencia de la eficiencia empresarial porque ya cuenta con todo estandarizado, desde formulaciones, métodos y todo el sistema que pondrá en funcionamiento a la empresa.

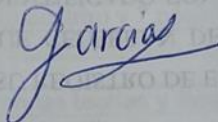

¿De qué forma se evidencia la protección jurídica de los secretos empresariales en los contratos Know how desde la teoría del análisis económico del derecho, desde la normativa nacional en base a la rentabilidad? Explique:

Es evidencia de la protección jurídica de los secretos empresariales en los contratos Know how desde la teoría del análisis económico del derecho porque para su suscripción no se requiere de un proceso especial, salvo el acuerdo y compromiso que se genera entre las partes, por otro lado, su resolución también se da cuando existe un incumplimiento de los márgenes de calidad.

¿Conoce usted la Teoría del cono de los Secretos de García Morente, en relación a los contratos de know how y como este influye en la rentabilidad económica?.

No.

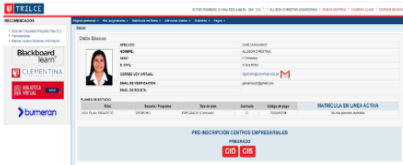
¿De qué forma la teoría del análisis económica del derecho es evidenciada en los contratos Know how desde la razonabilidad económica? Explique: Desde las especificaciones contenidas en los contratos de know how suscritos entre las partes, donde se tutelan intereses particulares (de cada empresa) y las reglas para cada una de las partes intervinientes en el desarrollo de sus actividades.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	 María de los Angeles Díaz Pinedo D.N.I. 43472652

Envío desde **Correo** para Windows

De: **Alis García**  
 Enviado: jueves, 20 de mayo de 2022 11:20  
 Para: **Jose Membollo (ORI San Martín)**; **Geni Chavez (ORI San Martín)**; **Maria Diaz**; **Flor Bernaldita Vela Sandoyal**; **Karla Mariam Garcia Nuñez**  
 Asunto: Guía de Entrevista para Tesis por Allison Christina García Ramírez.

Buenos Días, por medio del presente correo me es grato dirigirme a ustedes y de antemano agradecerles por el apoyo, mi nombre es Allison Christina García Ramírez estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad César Vallejo, soy estudiante de VII ciclo (adjunto screen de reconocimiento del estudiante).  
 Escribo este pequeño correo con la finalidad de contar con su apoyo puesto que al encontrarme a la puerta de culminar la carrera en mención, uno de los requisitos para el desarrollo de mi investigación consta de una guía de entrevista, quiero hacer hincapié que la entrevista tiene por contenido preguntas meramente subjetivas, más no estadísticas, ni contenido de su institución, por lo cual de manera encarecida y con la venia de la Doctora **Geni Chávez Rodríguez**, remito el presente correo. Asimismo indicarles que el plazo máximo para responder las preguntas es el día sábado 28.05.2022



TRILICE

Blackboard

CLEMENTINA

bumerang

REGISTRACION DE ENTREVISTAS

Mostrar todo

CUESTIONARIO D...pdf

CUESTIONARIO D...pdf

Riofrío Martínez-Vi...pdf

EL DERECHO AL S...pdf

ESP LAA 21:38 8/07/2022

TRILICE x Envío x (3) Wh x GPO F x Tarapi x Facult x Corzo x Sampi x Códigi x Vol80 x Guía o x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#search/maria/FMfcgzGpGKtspxsTKfjJmTKLWMZTn

Te quedaste sin espacio de almacenamiento y pronto no podrás enviar ni recibir correos electrónicos hasta que **liberes espacio** o **compres más almacenamiento**. Los cambios en tu espacio de almacenamiento podrían tardar hasta 24 horas en reflejarse.

Redactar

Recibidos 4,038

Destacados

Pospuestos

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Alis +

Habilita las notificaciones de escritorio para Gmail. **Aceptar** **No, gracias**

Guía de Entrevista para Tesis por Allison Christina Garcia Ramirez. **Recibidos x**

Maria de los Angeles Diaz Pinedo <maridelosangeles0921@gmail.com> para mí

Buen día estimada remito entrevista. saludos cordiales

DESARROLLO DE...docx

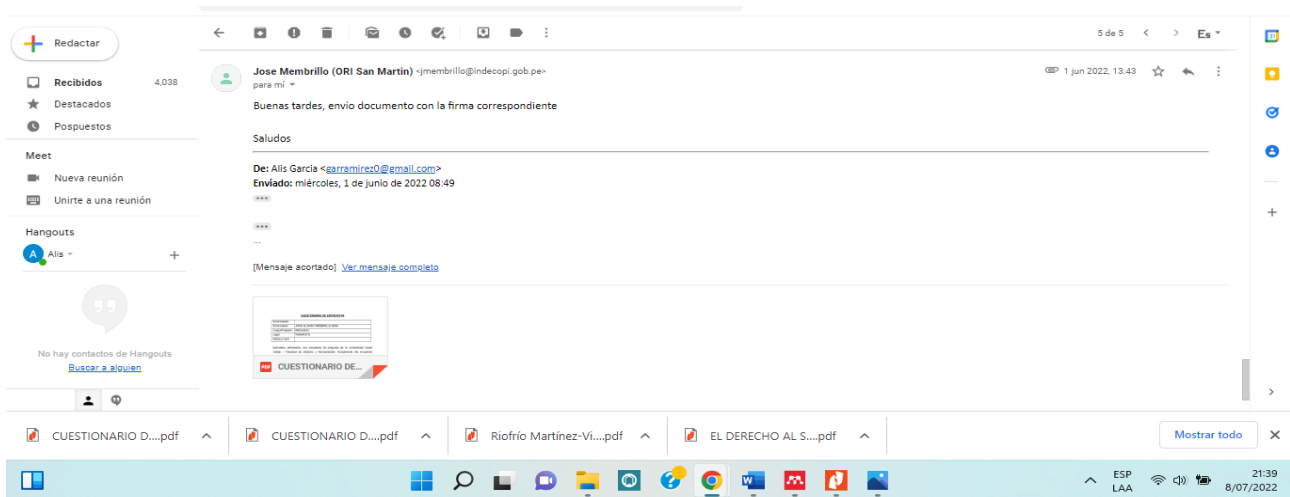
WhatsApp Image...jpeg

Tesis - DESARRO...docx

Henández, R, y M...pdf

Henández, R, y M...pdf

ESP LAA 22:16 8/07/2022



**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:** La presente guía de análisis documental fue elaborada con la finalidad de lograr el primer objetivo específico del proyecto de investigación.

DOCUMENTO	
Guía de Práctica para la Protección de los Secretos Empresariales	
FUENTE DEL DOCUMENTO	
<b>ANÁLISIS</b>	
Características	Análisis Jurídico

## CARTA A EXPERTO PARA LA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2022

Dr(a).

Asunto: **Evaluación de Instrumentos de Investigación.**

Ante todo, le expresamos nuestro cordial saludo, así como informar y solicitar a su persona el apoyo para evaluar mis instrumentos de investigación, que es parte de nuestro Proyecto de Investigación que estamos elaborando, titulado:

**“Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020”**

En este sentido, pretendemos aplicar a mis instrumentos de investigación, que consiste en Cuestionario de entrevista; razón por la cual, solicitamos su evaluación y validación de este instrumento de investigación.

Sin otro en particular, esperamos pueda acceder a nuestra petición.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'García', is centered below the text. The signature is fluid and cursive.

.....  
Allison Christina García Ramírez  
DNI N° 72651663

**Se Adjunta:**

- *Formatos de Informe de Opinión sobre instrumento de Investigación Científica*
- *Matriz de Categorización Apriorística*
- *Instrumentos*

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: HERRERA BUSTINZA LUIS BENJAMÍN  
Institución donde labora : JURADO NACIONAL DE JUSTICIA  
Especialidad : MAESTRO EN POLÍTICA JURISDICCIONAL  
Instrumento de evaluación : GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
Autor (s) del instrumento (s) : **García Ramírez Allison Christina.**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías:				X	



	<b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

---



---

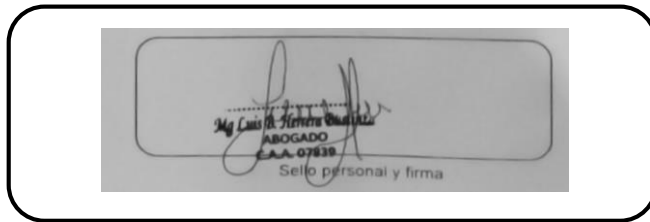


---

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

42

Tarapoto, 01 de junio de 2022.





INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ramírez Pinedo Elsa Mavila  
 Institución donde labora : SUNAFIL  
 Especialidad : Doctora en Derecho  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Allison Christina García Ramírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. : <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Aplicable y coherente con los objetivos de la investigación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 01 de Junio 2022.

  
**Elsa Mavila Ramirez Pinedo**  
 ABOGADA  
 CASM: 9811  
 DOCTORA EN D.L.R.  
 Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Grethel Humanumbamba Huallal  
 Institución donde labora: UNSTB-T  
 Especialidad: Derecho Penal Teoría del Delito  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): Alfonso Chastino García Romírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. : <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: <b>CONTRATO KNOW HOW Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 01 de Junio 2022.

  
 Abg. Dra. Grethel Silva Humanumbamba  
 CASM N° 394  
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Análisis de los secretos empresariales contenidos en contratos de Know How desde la teoría del análisis económico del Derecho, 2020", cuyo autor es GARCÍA RAMÍREZ ALLISON CHRISTINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 09 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 09- 07-2022 19:43:00

Código documento Trilce: TRI - 0331559